

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

CONVENIO de Coordinación No. 214/PEMC/007/2023 para el otorgamiento de recursos federales del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Estado de Sinaloa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

CONVENIO DE COORDINACIÓN N° 214/PEMC /007/2023 PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y LOS CATASTROS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y CATASTROS, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SEDATU", REPRESENTADA POR LA DRA. EDNA ELENA VEGA RANGEL, SUBSECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y AGRARIO, ASISTIDA POR LA LIC. GRISELDA MARTÍNEZ VÁZQUEZ, TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVENTARIOS Y MODERNIZACIÓN REGISTRAL Y CATASTRAL, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD FEDERATIVA" REPRESENTADA POR EL LIC. ENRIQUE INZUNZA CÁZAREZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL LIC. ENRIQUE ALFONSO DÍAZ VEGA, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DRA. MARÍA GUADALUPE RAMÍREZ ZEPEDA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, TODOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, ASISTIDOS POR EL LIC. EDUARDO ALARCÓN LÓPEZ DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO CATASTRAL DEL ESTADO DE SINALOA; Y QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de éste emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

2. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, tiene como principios rectores aplicados al Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros los siguientes: "Honradez y Honestidad, la corrupción ha sido el principal inhibidor del crecimiento económico"; "Economía para el bienestar; retomaremos el camino del crecimiento con austeridad y sin corrupción, disciplina fiscal, cese del endeudamiento"; "Por el bien de todos, primero los pobres; No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera", del cual se puntualiza lo siguiente: "...*Propugnamos un modelo de desarrollo respetuoso de los habitantes y del hábitat, equitativo, orientado a subsanar y no a agudizar las desigualdades, defensor de la diversidad cultural y del ambiente natural, sensible a las modalidades y singularidades económicas regionales y locales y consciente de las necesidades de los habitantes futuros del país, a quienes no podemos heredar un territorio en ruinas...*", siendo de este último principio que emanan los programas presupuestarios del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", entre ellos, el Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros que se aplicará en las Instituciones Registrales y/o Catastrales de las entidades federativas y municipios en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables; "El respeto al derecho ajeno es la paz; solución pacífica de los conflictos mediante el diálogo y rechazo a la violencia y a la guerra, respeto a los derechos humanos"; a través de instituciones registrales y catastrales modernizadas, haremos un combate frontal a la corrupción y fortaleceremos la seguridad jurídica patrimonial.

3. Por su parte, el artículo 33 de la Ley de Planeación determina que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la Planeación Nacional del Desarrollo, y coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta.

4. Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, señala en su artículo 78 fracción VIII, que la Federación por conducto de "LA SEDATU", suscribirá acuerdos de coordinación con las entidades de la Administración Pública Federal, las entidades federativas y los municipios y, en su caso, convenios de concertación con los sectores social y privado, en los que se especificarán los compromisos para la modernización de procedimientos y trámites administrativos en materia de desarrollo urbano, catastro y registro público de la propiedad, así como para la producción y titulación de vivienda; además en su artículo 101, fracción IX, dispone que la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales, sujetos a disponibilidad presupuestaria, fomentarán la coordinación y la concertación de acciones e inversiones entre los sectores público, social y privado para la modernización de los sistemas catastrales y registrales de la propiedad inmobiliaria en los Centros de Población.

5. Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "LA SEDATU", en el ámbito de su competencia, le corresponde entre otras: elaborar y conducir las políticas de vivienda, ordenamiento territorial, desarrollo agrario y urbano, promover y coordinar con las entidades federativas, municipios y en su caso las alcaldías de la Ciudad de México, así como la elaboración de lineamientos para regular diversas materias; apoyar los programas de modernización de los registros públicos de la propiedad; y diseñar los programas de modernización de los registros públicos inmobiliarios así como los catastros, a través de la administración de la plataforma nacional de información a que se refiere la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

6. Que las fracciones XVIII y XXVIII del artículo 8 del Reglamento Interior de "LA SEDATU" facultan a la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Agrario a *"...Formular y proponer a la persona titular de la Secretaría el proyecto de la política nacional de asentamientos humanos y ordenamiento territorial, así como los anteproyectos de programas nacional, sectoriales, especiales y presupuestarios que procedan, en materia de ordenamiento territorial, tenencia de la tierra en el ámbito rural, registral y catastral..."*, a *"...Integrar, procesar, generar y analizar la información estratégica del territorio nacional y generar estadísticas, informes y demás análisis que coadyuven a la planeación territorial del desarrollo y a la toma de decisiones de las autoridades competentes..."*, así como a *"...Promover y fomentar la integración, modernización, actualización y vinculación permanente del registro de la propiedad rural, del catastro rural nacional, de los catastros de las entidades federativas y de los municipios y de los registros públicos de la propiedad..."*.

7.- Que el artículo 22 del mismo ordenamiento legal, hace mención a las atribuciones de la Dirección General de Inventarios y Modernización Registral y Catastral, en lo sucesivo "LA DIRECCIÓN GENERAL", entre las que se encuentra la responsabilidad de diseñar, proponer, coordinar y dar seguimiento a proyectos para la modernización de registros públicos de la propiedad y los catastros, mediante acuerdos de coordinación con las entidades federativas y municipios; coordinar, supervisar y administrar el Sistema de Información Territorial y Urbano; así como la Plataforma Nacional de Información Registral y Catastral; promover, proponer y apoyar conjuntamente con las autoridades de la federación, las entidades federativas e instituciones registrales y catastrales para la instrumentación de programas, estrategias, lineamientos y normas técnicas que contribuyan a garantizar la seguridad jurídica de los derechos registrados; la celebración de convenios de coordinación en materia de modernización y vinculación registral y catastral; conformar, coordinar y administrar una plataforma nacional con elementos jurídicos, operativos y tecnológicos, estandarizada y homologada, para los registros públicos de la propiedad del país y las instituciones catastrales, para la interconexión e interoperabilidad de la información e indicadores que produzcan las autoridades de los tres órdenes de gobierno; y realizar acciones de mejora para establecer esquemas que garanticen la interconexión e interoperabilidad de la información respecto de los inventarios de la propiedad, así como de la información registral y catastral. De igual forma cuenta con las facultades de autorizar apoyos a los proyectos de modernización de registros públicos de la propiedad y los catastros en las entidades federativas y municipios; coordinar, controlar, dar seguimiento y participar en la evaluación de los programas de modernización y vinculación registral y catastral apoyados con recursos federales; informar, opinar, asesorar y atender a las instancias de evaluación de los programas a su cargo; organizar y promover investigaciones, estudios e intercambio de mejores prácticas en materia de modernización y vinculación registral y catastral; desarrollar programas, proyectos, estudios y acciones de asistencia técnica y capacitación para los registros públicos de la propiedad y los catastros en materia de modernización y vinculación; así como para el desarrollo de capacidades respecto al uso y análisis de los sistemas de información geográficos para la planeación territorial y gestionar ante los tres niveles de gobierno la coordinación de estos para el acceso a los inventarios de la propiedad pública para su incorporación, interconexión e interoperabilidad con la Plataforma Nacional de Información Registral y Catastral.

8. Que el Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, en lo sucesivo "EL PROGRAMA", contribuye al ordenamiento y la planeación territorial como articuladores del bienestar de las personas y el uso correcto del suelo, a través de la implementación de proyectos de modernización en las instituciones registrales y/o catastrales del país, para brindar certeza jurídica patrimonial

y utilidad pública a partir de la conservación, integración, actualización y homologación de la información registral y catastral, así como la incorporación de nuevas tecnologías para la mejora de sus procesos que fortalezcan su eficiencia, eficacia y transparencia.

9. Que con fecha 14 de febrero de 2023, el titular de "LA SEDATU" expidió los Lineamientos del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, en lo sucesivo "LOS LINEAMIENTOS", mismos que se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el día 07 de marzo de 2023.

DECLARACIONES

I. "LA SEDATU" DECLARA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

I.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1°, 2° fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

I.2. Que en términos del artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "LA SEDATU", tiene como una de sus atribuciones la de apoyar los programas de modernización de los Registros Públicos de la Propiedad, así como de los Catastros;

I.3. Que la Subsecretaria de Ordenamiento Territorial y Agrario, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 apartado A, fracción I, inciso a), 7 fracciones XI y XII y 8 fracción XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;

I.4. Que la Directora General de Inventarios y Modernización Registral y Catastral, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, apartado A, fracción III, inciso d), 10, 11 fracción IV y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;

I.5. Que conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, cuenta con la debida suficiencia de recursos en la partida presupuestal 43101 del Clasificador por Objeto de Gasto para la Administración Pública Federal, para llevar a cabo la asignación materia de este Convenio de Coordinación;

I.6. Que conforme a "LOS LINEAMIENTOS" citados en el numeral 9 de los antecedentes, y derivado del Acuerdo del Comité de Evaluación N° S01-23/DGIMRC/05PEMC, emitido en su Primer Sesión Ordinaria, celebrada el 25 de abril de 2023, se autorizó el Proyecto Ejecutivo de Modernización Catastral, en adelante "EL PEMC" a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", y

I.7. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SRA750101RB7, y señala como su domicilio fiscal el ubicado en Avenida Heroica Escuela Naval Militar, número 669, colonia Presidentes Ejidales, Segunda Sección, alcaldía Coyoacán, C. P. 04470, en la Ciudad de México.

I.8. Para los efectos legales que se deriven del presente Convenio de Coordinación señala el domicilio ubicado Avenida Nuevo León número 210, colonia Hipódromo, alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06100, en la Ciudad de México.

II. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" DECLARA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

II.1. Que en términos de los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1° y 3° de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, es un Estado libre y soberano integrante de la Federación;

II.2. Que mediante oficio número 01028/23, de fecha 16 de marzo de 2023 el C. Rubén Rocha Moya, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, ratificó el interés de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para adherirse a "EL PROGRAMA", en términos de lo establecido en el inciso a) del numeral 7.2 de "LOS LINEAMIENTOS";

II.3. Que el Lic. Enrique Inzunza Cázarez en su carácter de Secretario General de Gobierno, el Lic. Enrique Alfonso Díaz Vega, en su calidad de Secretario de Administración y Finanzas, la Dra. María Guadalupe Ramírez Zepeda en su carácter de Secretaria de Transparencia y Rendición de Cuentas y el Lic. Eduardo Alarcón López, Director General del Instituto Catastral del Estado de Sinaloa, están facultados legalmente para celebrar el presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, así como en los artículos 1°, 3°, 11 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 15 fracciones I, II y XII, 16 fracción X, 17 fracción X, 27 y 35, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1 y 10, fracción XX, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 1, 9, fracción I y 10, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas; 2, 5, Apartado A, 7 fracción I y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas y artículo 15 de la Ley de Catastro del Estado de Sinaloa.

II.4. Que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” presentó a “LA DIRECCIÓN GENERAL”, el Proyecto Ejecutivo de Modernización Catastral, mismo que fue autorizado mediante Acuerdo del Comité de Evaluación, No. S01-23/DGIMRC/05PEMC emitido en su Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 25 de abril de 2023;

II.5. Que conocen y se obligan a cumplir en tiempo y forma con “LOS LINEAMIENTOS”, específicamente por lo que se refieren a informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas;

II.6. Que su clave de Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el siguiente: GES810101517, y

II.7. Que señalan como domicilio para los efectos del presente Convenio de Coordinación el ubicado en Avenida Insurgentes, S/N, en la Colonia Centro Sinaloa, Código Postal 80129 en la ciudad de Culiacán, Sinaloa;

III. “LAS PARTES” DECLARAN A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

ÚNICA. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Coordinación, aceptando los compromisos derivados de su participación en el desarrollo y cumplimiento del objeto descrito en este instrumento jurídico. Asimismo, manifiestan mutuamente que las facultades con las que actúan, no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna y se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con la que suscriben el presente instrumento.

MARCO JURÍDICO

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26, 40, 41 primer párrafo, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 28, 32 quinto párrafo, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1°, 2°, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 54, 74, 75 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 68, 69, 70, 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 175, 223, 224 y 226 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3 y 7 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023; 1, 2 apartado A, fracción I y III, inciso a) y d), 7, fracciones XI y XII, y 8 fracción XXVIII, 10, 11 fracción IV y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, así como en los artículos 1° y 3° de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, artículos 1°, 3°, 8, 11 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, 1, 15 fracciones I, II y XII, 16 fracción X, 17 fracción X, 27 y 35, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1 y 10, fracción XX, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 1, 9, fracción I y 10, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas; 2, 5, Apartado A, 7 fracción I y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas y artículo 15 de la Ley de Catastro del Estado de Sinaloa; en “LOS LINEAMIENTOS” y demás disposiciones jurídicas aplicables, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio de Coordinación al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio de Coordinación, tiene por objeto fijar las bases mediante las cuales “LA SEDATU” aporta y transfiere recursos presupuestarios federales con carácter de subsidio a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” para la ejecución de “EL PEMC”, con la finalidad de que los organismos encargados de la función Registral y Catastral sean más eficientes, eficaces y garanticen la actualización de la información sobre inmuebles, vinculando la información que se genera en ambas instituciones, que permita interoperar e interconectar dicha información en forma sistemática y permanente a la Plataforma Nacional de Información Registral y Catastral.

Los recursos que entrega el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SEDATU” y las aportaciones de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento, se aplicarán a “EL PEMC”, por el importe total del proyecto, que asciende a la cantidad de \$ 7,017,602.95 (siete millones diecisiete mil seiscientos dos pesos 95/100 M. N.);

“LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá llevar a cabo el estricto ejercicio de los recursos destinados exclusivamente para “EL PEMC” en proporción a la aportación de cada uno de ellos, esto es, que en el desembolso de las cuentas se respetará el porcentaje establecido en el resumen financiero de su Proyecto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” se sujetarán a lo establecido en el mismo, a “LOS LINEAMIENTOS” y a demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. APORTACIONES

“LA SEDATU” por conducto de “LA DIRECCIÓN GENERAL” y con cargo a su presupuesto autorizado, aporta en carácter de subsidio a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, recursos presupuestarios federales por la cantidad de \$ 3,020,617.57 (tres millones veinte mil seiscientos diecisiete pesos 57/100 M.N), a la firma del presente Convenio de Coordinación, para la realización de “EL PEMC”.

Conforme a lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la fracción VIII, inciso a), del numeral 8.1 de "LOS LINEAMIENTOS", los recursos a que se refiere el párrafo que antecede, se radicarán a través de la Tesorería de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en la cuenta bancaria productiva específica del Banco BBVA MÉXICO, S.A., cuenta número 0120113336, CLABE número 012730001201133363, sucursal 7696, a nombre de SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA MODERNIZACIÓN DE CATASTRO BAJO EL PROGRAMA DE SEDATU 2023(FEDERAL), con la finalidad de que los recursos aportados, así como sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a destinar la cantidad de \$3,996,985.38 (tres millones novecientos noventa y seis mil novecientos ochenta y cinco pesos 38/100 M.N.), de sus propios recursos presupuestarios, importe que deberá destinarse de manera exclusiva al desarrollo de "EL PEMC", enviando el comprobante de dicha aportación a "LA DIRECCIÓN GENERAL".

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá ejercer oportunamente los recursos federales y los propios que complementen el financiamiento de "EL PEMC", única y exclusivamente en los conceptos aprobados, cuidando de manera especial no contravenir lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

TERCERA. APLICACIÓN

Los recursos presupuestarios federales que otorga el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SEDATU", así como las aportaciones de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a que se refiere la Cláusula que antecede, se destinarán de forma exclusiva para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación, en la inteligencia de que tales recursos no podrán traspasarse ni destinarse a ningún otro concepto de gasto, además de que se registrarán de acuerdo con los destinos definidos en "EL PEMC" presentado por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y aprobado en el Acuerdo del Comité de Evaluación N° S01-23/DGIMRC/05PEMC, emitido en su Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 25 de abril de 2023.

Una vez devengados y conforme al avance del proyecto, los recursos presupuestarios federales que se aporten deberán ser registrados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

CUARTA. NATURALEZA DE LA APORTACIÓN

En términos del artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos federales aportados se consideran devengados por "LA SEDATU" a partir de la entrega de los mismos a "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

QUINTA. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN

Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" designan como responsables a las siguientes personas:

Por parte de "LA SEDATU", a la Lic. Griselda Martínez Vázquez, en su carácter de Directora General de Inventarios y Modernización Registral y Catastral.

Por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", al al Lic. Eduardo Alarcón López, en su carácter de Director General del Instituto Catastral del Estado de Sinaloa.

De igual manera, "LAS PARTES" convienen desde ahora en tomar en consideración las recomendaciones y opiniones que, en su caso, emita "LA DIRECCIÓN GENERAL", sobre cualquier aspecto relativo a la ejecución técnica y administrativa de acciones y obligaciones derivadas de este Convenio de Coordinación y en relación con "EL PEMC" o "EL PROGRAMA".

La comunicación entre "LAS PARTES", se llevará a cabo a través de la instancia a que se refiere el numeral 5.2 de "LOS LINEAMIENTOS", denominada "LA VENTANILLA ÚNICA".

SEXTA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA"

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a:

- I. Cumplir con lo dispuesto en el presente instrumento y en "LOS LINEAMIENTOS" específicamente con las obligaciones referidas en su numeral 9.2, así como las disposiciones que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en sustitución de los mismos;
- II. Aportar y garantizar la adecuada y transparente aplicación de los recursos a que se refiere el párrafo tercero de la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación;

- III. Aplicar los recursos a que se refiere este Convenio de Coordinación en los términos, condiciones, objetivos y metas previstos en "EL PEMC" dictaminado por "LA SEDATU" y aprobado en el Acuerdo del Comité de Evaluación N° S01-23/DGIMRC/05PEMC, emitido en su Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 25 de abril de 2023;
- IV. Responsabilizarse, a través de su Secretario de Administración y Finanzas el Lic. Enrique Alfonso Díaz Vega y el Lic. Eduardo Alarcón López Director General Del Instituto Catastral Del Estado De Sinaloa de lo siguiente:
- a) Administrar y conservar los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación, por lo que no podrán de ninguna forma traspasarse tales recursos a otras cuentas;
 - b) Comprometer la totalidad de los recursos dentro de los 90 días naturales siguientes a la entrega de los mismos, o a más tardar el 31 de diciembre de 2023 si la ministración federal fuera posterior al primero de octubre, de conformidad con lo establecido las fracciones XVI y XVII del numeral 8.1 de "LOS LINEAMIENTOS";
 - c) Realizar en estricto apego a la normativa aplicable y procurar las mejores condiciones para el "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en cuanto a la contratación de adquisiciones, servicios, entre otros, obligándose en todo momento a tomar las previsiones necesarias que permitan garantizar la integridad y certeza de la constitución de las empresas privadas y los socios que las integran, de conformidad a lo previsto en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación;
 - d) Efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de "EL PEMC" previsto en este instrumento; así como recabar e integrar debidamente la totalidad de la documentación comprobatoria de todas las erogaciones con cargo al mismo;
 - e) Realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública Local conforme sean devengados y ejercidos respectivamente los recursos;
 - f) Dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de los recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local;
 - g) Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos públicos federales que no se encuentren comprometidos al 31 de diciembre de 2023, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado, de conformidad con lo establecido en la fracción XVIII del numeral 8.1 de "LOS LINEAMIENTOS";
 - h) Remitir a "LA DIRECCIÓN GENERAL" de manera mensual los estados de cuenta de la cuenta bancaria productiva específica federal y estatal, dentro de los diez primeros días de cada mes, y
 - i) En caso de no cumplir en tiempo y forma con lo estipulado en su proyecto y en las obligaciones pactadas en los contratos que deriven de este, realizar la devolución íntegra del recurso otorgado por la Federación a la Tesorería de la Federación, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado.
- V. Colaborar con "LA DIRECCIÓN GENERAL" de conformidad con el numeral 11 de "LOS LINEAMIENTOS" y entregarle la información que se enlista, así como a otorgar las facilidades necesarias para la consecución de las acciones referidas:
- a) Copia de los contratos que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" celebre con terceros para llevar a cabo las acciones contenidas en "EL PEMC";
 - b) Copia de las facturas de los bienes y servicios adquiridos que deberán garantizar las mejores condiciones para "LA ENTIDAD FEDERATIVA";
 - c) Evidencia documental o fotográfica de los entregables que con motivo de sus contrataciones para la ejecución de su Proyecto se hayan comprometido, tratándose de equipo de cómputo o mobiliario, entregables de carácter intangible, o cuya patente o licencia no lo permita, bastará con el acta entrega recepción de los bienes que contenga las características técnicas del entregable y su evidencia fotográfica correspondiente;
 - d) Compartir copia de la información entregada por las empresas incluidas la base de datos resultante de la actualización, migración, limpieza y/o homogenización salvaguardando los datos personales y la base cartográfica final, y las credenciales de acceso para consulta vía remota, para facilitar la verificación de los procesos y productos, y materiales de apoyo;

- e) Compartir con “LA DIRECCIÓN GENERAL”, copia en formato digital de los aplicativos, desarrollos, plataformas y demás herramientas tecnológicas, para este fin “LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá solicitar estos rubros al proveedor por obra por encargo y no por uso de licencia de software, entregado como producto en su versión final, toda aquella documentación generada durante el proceso de la creación de este entregable, encontrándose en este rubro, diagramas de entidad relación, diagramas de flujo, diagramas de caso de uso, diagramas de despliegue, diccionario de datos, modelado y estructura de la base de datos, manual de usuario, manual de instalación, manual técnico, código fuente y toda aquella documentación soporte que se vea implicada durante las fases de desarrollo del entregable. “LA DIRECCIÓN GENERAL” con la finalidad de contribuir al desarrollo y modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y de los Catastros, podrá hacer uso de esta información para su implementación en cualquier Entidad Federativa que así lo requiera, para cumplir con los objetivos de “EL PROGRAMA”;
 - f) Evidencia Fotográfica de las áreas y equipamiento, incluidos en el Proyecto con el alta y resguardo en el inventario de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, y
 - g) Toda aquella información y documentación que se requiera y que se relacione con el objeto del presente Convenio de Coordinación.
- VI.** Entregar a “LA DIRECCIÓN GENERAL”, a través de “LA VENTANILLA ÚNICA”, de manera trimestral, la relación detallada y validada sobre la aplicación de los recursos federales, en los términos establecidos en “EL PEMC” y “LOS LINEAMIENTOS”, así como los datos y documentación necesaria para la supervisión y cierre de Proyectos que para el caso determine “LA DIRECCIÓN GENERAL”.
- Asimismo, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se obliga a mantener bajo su custodia a través de su Secretaría de Administración y Finanzas, la documentación justificativa y comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados y de igual manera, a entregarla cuando se la requiera “LA DIRECCIÓN GENERAL”, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación, así como a entregar la información adicional que éstas le requieran, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y por “LOS LINEAMIENTOS” para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, de conformidad al primer párrafo del artículo 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224 fracción VI de su Reglamento.
- La documentación justificativa y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio de Coordinación, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables;
- VII.** Registrar los recursos presupuestarios federales en su contabilidad, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental;
- VIII.** Rendir los informes sobre finanzas públicas y la Cuenta Pública Local, ante su Congreso respecto de los recursos presupuestarios federales;
- IX.** Iniciar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Cláusula Primera de este Convenio de Coordinación, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la firma de la minuta para formalizar el inicio de actividades, entre “LA DIRECCIÓN GENERAL” y “LA ENTIDAD FEDERATIVA” prevista en el inciso n) del numeral 9.2 de los “LINEAMIENTOS”;
- X.** Observar las disposiciones legales federales aplicables, en su caso, a las adquisiciones y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúe con los recursos federales señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento;
- XI.** No comprometer de ninguna forma recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización de “EL PEMC”;
- XII.** Requerir con oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica y las autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de “EL PEMC”;
- XIII.** Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo;

- XIV.** Otorgar a "LA DIRECCIÓN GENERAL" el acceso a los datos públicos y servicios informáticos locales y/o WEB construidos como producto de la aplicación, instrumentación y operación de "EL PROGRAMA";
- XV.** Realizar las acciones necesarias en conjunto con "LA DIRECCIÓN GENERAL" para llevar a cabo la integración de la información pública registral y catastral dispuesta por "LA ENTIDAD FEDERATIVA", a fin de generar los mecanismos locales y vía web de interoperabilidad e interconexión permanente con los Aplicativos y Plataformas Tecnológicas desarrollados por "LA DIRECCIÓN GENERAL" y/o "LA SEDATU" con el fin de garantizar la estandarización de los datos registrales y catastrales generados en el país;
- XVI.** Colaborar con "LA DIRECCIÓN GENERAL" en la promoción del aprovechamiento de los datos, información, y sistemas de información resultantes del cumplimiento del presente instrumento legal, por parte del sector gubernamental, académico, comercial, social y todos aquellos sectores interesados en la temática registral y catastral del país;
- XVII.** Mandar publicar en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento;
- XVIII.** Instalar un Comité de Contraloría Social y cumplir las actividades necesarias para su correcto funcionamiento, y
- XIX.** Cumplir con las demás obligaciones de "EL PROGRAMA", de "LOS LINEAMIENTOS" y de "EL PEMC", así como aquellas que relacionadas con éstos le sean solicitadas por "LA DIRECCIÓN GENERAL".

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación el Ejecutivo Federal, a través de "LA DIRECCIÓN GENERAL", se obliga a lo siguiente:

- I.** Asesorar y colaborar con el personal designado por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" cuando éste se lo solicite, en la consecución de los fines del presente instrumento legal;
- II.** Supervisar el cumplimiento de las acciones que se realicen con motivo del presente Convenio de Coordinación;
- III.** Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación, en los términos y condiciones que se establecen en el mismo;
- IV.** Realizar los registros correspondientes en la cuenta pública federal y demás reportes relativos al ejercicio del gasto público, para informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco de este Convenio de Coordinación;
- V.** Verificar que los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y que sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal;
- VI.** Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestales federales transferidos y los locales asignados a los mismos fines;
- VII.** Mandar publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los **15 días hábiles** posteriores a su formalización, el presente instrumento, y
- VIII.** Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

Los recursos humanos que para la ejecución del objeto del presente Convenio de Coordinación, requiera cada una de "LAS PARTES", quedarán bajo su respectiva y exclusiva responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte; por lo que, en ningún caso alguna de las partes se entenderá como patrón sustituto o solidario de los empleados de la otra o de las personas que participen en la ejecución o implementación del presente instrumento.

NOVENA. CONTROL Y SEGUIMIENTO

El control y seguimiento de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación, corresponderá a "LA DIRECCIÓN GENERAL", sin perjuicio de las acciones que puedan realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública

y la Auditoría Superior de la Federación, conforme al marco jurídico aplicable y sin menoscabar las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control o contraloría general del Ejecutivo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", debiéndose observar lo estipulado en el numeral 9 de "LOS LINEAMIENTOS".

DÉCIMA. SANCIONES

Las conductas que impliquen responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos, federales o locales, serán determinadas y sancionadas en términos de lo que resulte aplicable de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables en términos del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el numeral 10 de "LOS LINEAMIENTOS".

DÉCIMA PRIMERA. VERIFICACIÓN

Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES", revisarán bimestralmente su contenido y su aplicación, adoptando a la brevedad las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos y los contratos que deriven del presente, que por conducto de los responsables a que se refiere la Cláusula Quinta de este instrumento y de conformidad con lo establecido en "EL PEMC".

DÉCIMA SEGUNDA. RECURSOS PARA FISCALIZACIÓN Y VIGILANCIA

"LAS PARTES" convienen conforme a lo establecido por las fracciones XI y XII del artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria que se destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos federales aportados para la fiscalización de los mismos, a favor del Auditoría Superior de la Federación o el órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la propia entidad federativa; para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de los trabajos y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, de conformidad a lo señalado en el párrafo segundo del artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, la Secretaría de la Función Pública podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES

"LA DIRECCIÓN GENERAL" procederá a solicitar a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" el reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos que le fueron transferidos, así como los rendimientos financieros que en su caso se hayan generado, cuando:

- I. Los recursos no se utilizaron para los fines pactados por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".
- II. "LA DIRECCIÓN GENERAL" así se lo requiera, por haberse incumplido por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente Convenio de Coordinación o de los contratos que deriven de éste.
- III. Los recursos federales, permanezcan ociosos, o no se encuentren efectivamente comprometidos la totalidad de los recursos dentro de los 90 días naturales siguientes a la entrega de los mismos o más tardar el 31 de diciembre de 2023, si la ministración federal fuera posterior al primero de octubre, en términos de lo dispuesto por las fracciones XVI y XVII del numeral 8.1 de "LOS LINEAMIENTOS", en concordancia con cláusula SEXTA fracción IV inciso b) del presente instrumento.

En los supuestos señalados en las fracciones I y II, el reintegro se hará dentro de los 30 días naturales siguientes a los que "LA DIRECCIÓN GENERAL" requiera el reintegro "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

En el caso de la fracción III, el reintegro se hará en términos de lo señalado en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y el inciso o) del numeral 9.2 de "LOS LINEAMIENTOS".

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO DE COORDINACIÓN

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Coordinación podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, durante la vigencia del mismo, sin alterar su estructura u objeto y con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio de Coordinación deberán mandarse a publicar en el Diario Oficial de la Federación, así como en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su formalización.

En caso de contingencia para la realización de las funciones, planes, programas o proyectos previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, en el entendido de que, en todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA

El presente Convenio de Coordinación deberá mandarse a publicar en el Diario Oficial de la Federación, así como en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su formalización, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y el último párrafo, del artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

De igual forma "LAS PARTES" difundirán "EL PROGRAMA" en sus respectivas páginas electrónicas o portales de la red de información electrónica, sin perjuicio de que igualmente lo difundan al público por otros medios, en los términos de las disposiciones aplicables.

"LAS PARTES" convienen que se sujetarán a las disposiciones aplicables tanto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA

El presente Convenio de Coordinación comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el cumplimiento total de las obligaciones del presente Convenio de Coordinación, así como de todos los instrumentos accesorios que se deriven del mismo y las que se determine el Cierre Técnico de "EL PEMC".

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por haberse cumplido el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de "LAS PARTES";
- III. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio de Coordinación o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo o de los contratos que deriven de éste;
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor, y
- V. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo, se sujetarán a lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de la Ley de Planeación, en concordancia con el artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en términos de lo que resulte aplicable de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

DÉCIMA NOVENA. ANTICORRUPCIÓN.

"LAS PARTES" se comprometen a cumplir los protocolos y acciones establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables en materia de anticorrupción, transparencia y rendición de cuentas en los actos jurídicos y de autoridad que, en su caso, lleven a cabo para el cumplimiento de las obligaciones que asumen por virtud del presente instrumento, y a poner a disposición de las autoridades fiscalizadoras competentes toda la información que derive de su actuación.

VIGÉSIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"LAS PARTES" no podrán ceder o transferir total ni parcialmente los derechos y/o las obligaciones que se deriven del presente instrumento.

Leído el presente Convenio de Coordinación y enteradas las partes de su valor, contenido y alcance legal, lo firman por quintuplicado a los 9 días del mes de mayo de 2023.- Por la SEDATU: la Subsecretaria de Ordenamiento Territorial y Agrario, Dra. **Edna Elena Vega Rangel**.- Rúbrica.- La Directora General de Inventarios y Modernización Registral y Catastral, Lic. **Griselda Martínez Vázquez**.- Rúbrica.- Por el Estado de Sinaloa: Secretario General de Gobierno, Lic. **Enrique Inzunza Cázarez**.- Rúbrica.- Secretario de Administración y Finanzas, Lic. **Enrique Alfonso Díaz Vega**.- Rúbrica.- Secretaria de Transparencia y Rendición de Cuentas, Dra. **María Guadalupe Ramírez Zepeda**.- Rúbrica.- Director General del Instituto Catastral del Estado de Sinaloa, Lic. **Eduardo Alarcón López**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación No. 214/PEMC/010/2023 para el otorgamiento de recursos federales del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Hermosillo, Sonora.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

CONVENIO DE COORDINACIÓN N° 214/PEMC/010/2023 PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y LOS CATASTROS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO Y EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y CATASTROS, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SEDATU", REPRESENTADA POR LA DRA. EDNA ELENA VEGA RANGEL, SUBSECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y AGRARIO, ASISTIDA POR LA LIC. GRISELDA MARTÍNEZ VÁZQUEZ, TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVENTARIOS Y MODERNIZACIÓN REGISTRAL Y CATASTRAL, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO POR EL LIC. ANTONIO FRANCISCO ASTIAZARÁN GUTIÉRREZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR LA ING. FLOR DE ROSA AYALA ROBLES LINARES, TESORERA MUNICIPAL DE HERMOSILLO Y EL LIC. RUBÉN DESSENS BERNAL, DIRECTOR DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA; Y QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de éste emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

2. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, tiene como principios rectores aplicados al Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros los siguientes: "Honradez y Honestidad, la corrupción ha sido el principal inhibidor del crecimiento económico"; "Economía para el bienestar; retomaremos el camino del crecimiento con austeridad y sin corrupción, disciplina fiscal, cese del endeudamiento"; "Por el bien de todos, primero los pobres; No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera", del cual se puntualiza lo siguiente: *"...Propugnamos un modelo de desarrollo respetuoso de los habitantes y del hábitat, equitativo, orientado a subsanar y no a agudizar las desigualdades, defensor de la diversidad cultural y del ambiente natural, sensible a las modalidades y singularidades económicas regionales y locales y consciente de las necesidades de los habitantes futuros del país, a quienes no podemos heredar un territorio en ruinas..."*, siendo de este último principio que emanan los programas presupuestarios del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", entre ellos, el Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros que se aplicará en las Instituciones Registrales y/o Catastrales de las entidades federativas y municipios en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables; "El respeto al derecho ajeno es la paz; solución pacífica de los conflictos mediante el diálogo y rechazo a la violencia y a la guerra, respeto a los derechos humanos"; a través de instituciones registrales y catastrales modernizadas, haremos un combate frontal a la corrupción y fortaleceremos la seguridad jurídica patrimonial.

3. Por su parte, el artículo 33 de la Ley de Planeación determina que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la Planeación Nacional del Desarrollo, y coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta.

4. Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, señala en su artículo 78 fracción VIII, que la Federación por conducto de "LA SEDATU", suscribirá acuerdos de coordinación con las entidades de la Administración Pública Federal, las entidades federativas y los municipios y, en su caso, convenios de concertación con los sectores social y privado, en los que se especificarán los compromisos para la modernización de procedimientos y trámites administrativos en materia de desarrollo urbano, catastro y registro público de la propiedad, así como para la producción y titulación de vivienda; además en su artículo 101, fracción IX, dispone que la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales, sujetos a disponibilidad presupuestaria, fomentarán la

coordinación y la concertación de acciones e inversiones entre los sectores público, social y privado para la modernización de los sistemas catastrales y registrales de la propiedad inmobiliaria en los Centros de Población.

5. Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "LA SEDATU", en el ámbito de su competencia, le corresponde entre otras: elaborar y conducir las políticas de vivienda, ordenamiento territorial, desarrollo agrario y urbano, promover y coordinar con las entidades federativas, municipios y en su caso las alcaldías de la Ciudad de México, así como la elaboración de lineamientos para regular diversas materias; apoyar los programas de modernización de los registros públicos de la propiedad; y diseñar los programas de modernización de los registros públicos inmobiliarios así como los catastros, a través de la administración de la plataforma nacional de información a que se refiere la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

6. Que las fracciones XVIII y XXVIII del artículo 8 del Reglamento Interior de "LA SEDATU" facultan a la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Agrario a *"...Formular y proponer a la persona titular de la Secretaría el proyecto de la política nacional de asentamientos humanos y ordenamiento territorial, así como los anteproyectos de programas nacional, sectoriales, especiales y presupuestarios que procedan, en materia de ordenamiento territorial, tenencia de la tierra en el ámbito rural, registral y catastral..."*, a *"...Integrar, procesar, generar y analizar la información estratégica del territorio nacional y generar estadísticas, informes y demás análisis que coadyuven a la planeación territorial del desarrollo y a la toma de decisiones de las autoridades competentes..."*, así como a *"...Promover y fomentar la integración, modernización, actualización y vinculación permanente del registro de la propiedad rural, del catastro rural nacional, de los catastros de las entidades federativas y de los municipios y de los registros públicos de la propiedad..."*.

7.- Que el artículo 22 del mismo ordenamiento legal, hace mención a las atribuciones de la Dirección General de Inventarios y Modernización Registral y Catastral, en lo sucesivo "LA DIRECCIÓN GENERAL", entre las que se encuentra la responsabilidad de diseñar, proponer, coordinar y dar seguimiento a proyectos para la modernización de registros públicos de la propiedad y los catastros, mediante acuerdos de coordinación con las entidades federativas y municipios; coordinar, supervisar y administrar el Sistema de Información Territorial y Urbano; así como la Plataforma Nacional de Información Registral y Catastral; promover, proponer y apoyar conjuntamente con las autoridades de la federación, las entidades federativas e instituciones registrales y catastrales para la instrumentación de programas, estrategias, lineamientos y normas técnicas que contribuyan a garantizar la seguridad jurídica de los derechos registrados; la celebración de convenios de coordinación en materia de modernización y vinculación registral y catastral; conformar, coordinar y administrar una plataforma nacional con elementos jurídicos, operativos y tecnológicos, estandarizada y homologada, para los registros públicos de la propiedad del país y las instituciones catastrales, para la interconexión e interoperabilidad de la información e indicadores que produzcan las autoridades de los tres órdenes de gobierno; y realizar acciones de mejora para establecer esquemas que garanticen la interconexión e interoperabilidad de la información respecto de los inventarios de la propiedad, así como de la información registral y catastral. De igual forma cuenta con las facultades de autorizar apoyos a los proyectos de modernización de registros públicos de la propiedad y los catastros en las entidades federativas y municipios; coordinar, controlar, dar seguimiento y participar en la evaluación de los programas de modernización y vinculación registral y catastral apoyados con recursos federales; informar, opinar, asesorar y atender a las instancias de evaluación de los programas a su cargo; organizar y promover investigaciones, estudios e intercambio de mejores prácticas en materia de modernización y vinculación registral y catastral; desarrollar programas, proyectos, estudios y acciones de asistencia técnica y capacitación para los registros públicos de la propiedad y los catastros en materia de modernización y vinculación; así como para el desarrollo de capacidades respecto al uso y análisis de los sistemas de información geográficos para la planeación territorial y gestionar ante los tres niveles de gobierno la coordinación de estos para el acceso a los inventarios de la propiedad pública para su incorporación, interconexión e interoperabilidad con la Plataforma Nacional de Información Registral y Catastral.

8. Que el Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, en lo sucesivo "EL PROGRAMA", contribuye al ordenamiento y la planeación territorial como articuladores del bienestar de las personas y el uso correcto del suelo, a través de la implementación de proyectos de modernización en las instituciones registrales y/o catastrales del país, para brindar certeza jurídica patrimonial y utilidad pública a partir de la conservación, integración, actualización y homologación de la información registral y catastral, así como la incorporación de nuevas tecnologías para la mejora de sus procesos que fortalezcan su eficiencia, eficacia y transparencia.

9. Que con fecha 14 de febrero de 2023, el titular de "LA SEDATU" expidió los Lineamientos del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, en lo sucesivo "LOS LINEAMIENTOS", mismos que se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el día 07 de marzo de 2023.

DECLARACIONES**I. “LA SEDATU” DECLARA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:**

I.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, 2º fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

I.2. Que en términos del artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, “LA SEDATU”, tiene como una de sus atribuciones la de apoyar los programas de modernización de los Registros Públicos de la Propiedad, así como de los Catastros;

I.3. Que la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Agrario, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 apartado A, fracción I, inciso a), 7 fracciones XI y XII y 8 fracción XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;

I.4. Que la Directora General de Inventarios y Modernización Registral y Catastral, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, apartado A, fracción III, inciso d), 10, 11 fracción IV y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;

I.5. Que conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, cuenta con la debida suficiencia de recursos en la partida presupuestal 43101 del Clasificador por Objeto de Gasto para la Administración Pública Federal, para llevar a cabo la asignación materia de este Convenio de Coordinación;

I.6. Que conforme a “LOS LINEAMIENTOS” citados en el numeral 9 de los antecedentes, y derivado del Acuerdo del Comité de Evaluación N° S01-23/DGIMRC/10PEMC, emitido en su Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 25 de Abril de 2023., se autorizó el Proyecto Ejecutivo de Modernización Catastral, en adelante “EL PEMC” a “EL MUNICIPIO”, y

I.7. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SRA750101RB7, y señala como su domicilio fiscal el ubicado en Avenida Heroica Escuela Naval Militar, número 669, colonia Presidentes Ejidales, Segunda Sección, alcaldía Coyoacán, C. P. 04470, en la Ciudad de México.

I.8. Para los efectos legales que se deriven del presente Convenio de Coordinación señala el domicilio ubicado Avenida Nuevo León número 210, colonia Hipódromo, alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06100, en la Ciudad de México.

II. “EL MUNICIPIO” DECLARA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

II.1. Que en términos de los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 4, 158, 129, 130 de la Constitución Política del Estado de Sonora, así como los diversos artículos 2, 9, 48, 87, 91 y 92 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; El Municipio de Hermosillo, Sonora, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, contando, por tanto, con facultad suficiente para celebrar contrato, convenios y demás actos jurídicos relacionados con el objeto para el que ha sido creado por el legislador.

II.2. Que mediante oficio número PMH/019/2023, de fecha 23 de Marzo de 2023, el Lic. Antonio Francisco Astiazarán Gutiérrez, en su carácter de Presidente Municipal de Hermosillo, ratificó el interés de “EL MUNICIPIO” para adherirse y/o continuar adherido a “EL PROGRAMA”, en términos de lo establecido en el inciso a) del numeral 7.2 de “LOS LINEAMIENTOS”;

II.3. Que el C. Lic. Antonio Francisco Astiazarán Gutiérrez, en su carácter de Presidente Municipal de Hermosillo, Sonora, está facultado para celebrar el presente Convenio de Coordinación con Fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado de Sonora y Artículo 61, fracción II, inciso f) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y por acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria de Cabildo número 41, celebrada el 28 de abril del 2023.

Que la Ing. Flor de Rosa Ayala Robles Linares, Tesorera Municipal de Hermosillo, esta facultada para celebrar el presente Convenio de Coordinación con Fundamento en los artículos 87, 91 y 92, de la ley de Gobierno y Administración Municipal.

Que el Lic. Rubén Dessens Bernal, Director de Catastro Municipal de Hermosillo, Sonora está facultado legalmente para celebrar el presente Convenio de Coordinación, conforme al Acuerdo donde la Tesorera Municipal Delega Facultades a los Servidores Públicos de la Tesorería Municipal, publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, No. 51, Secc. IV, de fecha 23 de diciembre del año 2021.

II.4. Que “EL MUNICIPIO” presentó a “LA DIRECCIÓN GENERAL”, el Proyecto Ejecutivo de Modernización Catastral, mismo que fue autorizado mediante Acuerdo del Comité de Evaluación, No. S01-23/DGIMRC/10PEMC, emitido en su Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 25 de Abril de 2023;

II.5. Que conocen y se obligan a cumplir en tiempo y forma con “LOS LINEAMIENTOS”, específicamente por lo que se refieren a informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas;

II.6. Que su clave de Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el siguiente: MHE570101F11; y

II.7. Que señalan como domicilio para los efectos del presente Convenio de Coordinación el ubicado en Blvd. Hidalgo y Comonfort s/n, Colonia Centenario, C.P. 83260, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora;

III. “LAS PARTES” DECLARAN A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

ÚNICA. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Coordinación, aceptando los compromisos derivados de su participación en el desarrollo y cumplimiento del objeto descrito en este instrumento jurídico. Asimismo, manifiestan mutuamente que las facultades con las que actúan, no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna y se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con la que suscriben el presente instrumento.

MARCO JURÍDICO

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26, 40, 41 primer párrafo, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 28, 32 quinto párrafo, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1°, 2°, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 54, 74, 75 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 68, 69, 70, 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 175, 223, 224 y 226 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3 y 7 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023; 1, 2 apartado A, fracción I y III, inciso a) y d), 7, fracciones XI y XII, y 8 fracción XXVIII, 10, 11 fracción IV y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, así como en los artículos 4, 158, 129, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, así como los diversos artículos 2, 9, 48, 87, 91 y 92 de la Ley de Gobierno y Administración, así como el artículo 44 de la Ley Catastral y Registral del Estado de Sonora, por acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria de Cabildo número 41, celebrada el 28 de abril del 2023, en “LOS LINEAMIENTOS” y demás disposiciones jurídicas aplicables, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio de Coordinación al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio de Coordinación, tiene por objeto fijar las bases mediante las cuales “LA SEDATU” aporta y transfiere recursos presupuestarios federales con carácter de subsidio a “EL MUNICIPIO” para la ejecución de “EL PEMC”, con la finalidad de que los organismos encargados de la función Registral y Catastral sean más eficientes, eficaces y garanticen la actualización de la información sobre inmuebles, vinculando la información que se genera en ambas instituciones, que permita interoperar e interconectar dicha información en forma sistemática y permanente a la Plataforma Nacional de Información Registral y Catastral.

Los recursos que entrega el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SEDATU” y las aportaciones de “EL MUNICIPIO” a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento, se aplicarán a “EL PEMC”, por el importe total del proyecto, que asciende a la cantidad de \$4,881,830.33(Cuatro millones ochocientos ochenta y un mil ochocientos treinta pesos 33/100 M. N.).

“EL MUNICIPIO” deberá llevar a cabo el estricto ejercicio de los recursos destinados exclusivamente para “EL PEMC” en proporción a la aportación de cada uno de ellos, esto es, que en el desembolso de las cuentas se respetará el porcentaje establecido en el resumen financiero de su Proyecto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” se sujetarán a lo establecido en el mismo, a “LOS LINEAMIENTOS” y a demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. APORTACIONES

“LA SEDATU” por conducto de “LA DIRECCIÓN GENERAL” y con cargo a su presupuesto autorizado, aporta en carácter de subsidio a “EL MUNICIPIO”, recursos presupuestarios federales por la cantidad de \$2,746,687.30 (Dos millones setecientos cuarenta y seis mil seiscientos ochenta y siete pesos 30/100 M.N.), a la firma del presente Convenio de Coordinación, para la realización de “EL PEMC”.

Conforme a lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la fracción VIII, inciso a), del numeral 8.1 de “LOS LINEAMIENTOS”, los recursos a que se refiere el párrafo

que antecede, se radicarán a través de la Tesorería de "EL MUNICIPIO", en la cuenta bancaria productiva específica del Banco BBVA México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, cuenta número 0120317578, CLABE número 012760001203175784, sucursal 7702 Gobierno Sonora, a nombre de Municipio de Hermosillo del Estado de Sonora, con la finalidad de que los recursos aportados, así como sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, "EL MUNICIPIO" se obliga a destinar la cantidad de \$2,135,143.03 (Dos millones ciento treinta y cinco mil ciento cuarenta y tres pesos 03/100 M. N.), de sus propios recursos presupuestarios, importe que deberá destinarse de manera exclusiva al desarrollo de "EL PEMC", enviando el comprobante de dicha aportación a "LA DIRECCIÓN GENERAL".

"EL MUNICIPIO" deberá ejercer oportunamente los recursos federales y los propios que complementen el financiamiento de "EL PEMC", única y exclusivamente en los conceptos aprobados, cuidando de manera especial no contravenir lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

TERCERA. APLICACIÓN

Los recursos presupuestarios federales que otorga el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SEDATU", así como las aportaciones de "EL MUNICIPIO" a que se refiere la Cláusula que antecede, se destinarán de forma exclusiva para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación, en la inteligencia de que tales recursos no podrán traspasarse ni destinarse a ningún otro concepto de gasto, además de que se registrarán de acuerdo con los destinos definidos en "EL PEMC" presentado por "EL MUNICIPIO" y aprobado en el Acuerdo del Comité de Evaluación N° S01-23/DGIMRC/10PEMC, emitido en su Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 25 de Abril de 2023.

Una vez devengados y conforme al avance del proyecto, los recursos presupuestarios federales que se aporten deberán ser registrados por "EL MUNICIPIO" en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

CUARTA. NATURALEZA DE LA APORTACIÓN

En términos del artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos federales aportados se consideran devengados por "LA SEDATU" a partir de la entrega de los mismos a "EL MUNICIPIO".

QUINTA. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN

Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" designan como responsables a las siguientes personas:

Por parte de "LA SEDATU", a la Lic. Griselda Martínez Vázquez, en su carácter de Directora General de Inventarios y Modernización Registral y Catastral.

Por parte de "EL MUNICIPIO", al Lic. Rubén Dessens Bernal, en su carácter de Director de Catastro de Hermosillo, Sonora.

De igual manera, "LAS PARTES" convienen desde ahora en tomar en consideración las recomendaciones y opiniones que, en su caso, emita "LA DIRECCIÓN GENERAL", sobre cualquier aspecto relativo a la ejecución técnica y administrativa de acciones y obligaciones derivadas de este Convenio de Coordinación y en relación con "EL PEMC" o "EL PROGRAMA".

La comunicación entre "LAS PARTES", se llevará a cabo a través de la instancia a que se refiere el numeral 5.2 de "LOS LINEAMIENTOS", denominada "LA VENTANILLA ÚNICA".

SEXTA. OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO"

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, "EL MUNICIPIO" se obliga a:

- I. Cumplir con lo dispuesto en el presente instrumento y en "LOS LINEAMIENTOS" específicamente con las obligaciones referidas en su numeral 9.2, así como las disposiciones que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en sustitución de los mismos;
- II. Aportar y garantizar la adecuada y transparente aplicación de los recursos a que se refiere el párrafo tercero de la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación;
- III. Aplicar los recursos a que se refiere este Convenio de Coordinación en los términos, condiciones, objetivos y metas previstos en "EL PEMC" dictaminado por "LA SEDATU" y aprobado en el Acuerdo del Comité de Evaluación No. S01-23/DGIMRC/10PEMC, emitido en su Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 25 de Abril de 2023.

- IV.** Responsabilizarse, a través de su Tesorera Municipal Ing. Flor de Rosa Ayala Robles Linares y el Lic. Rubén Dessens Bernal, Director de Catastro Municipal de Hermosillo, Sonora “EL MUNICIPIO” de lo siguiente:
- a)** Administrar y conservar los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación, por lo que no podrán de ninguna forma traspasarse tales recursos a otras cuentas;
 - b)** Comprometer la totalidad de los recursos dentro de los 90 días naturales siguientes a la entrega de los mismos, o a más tardar el 31 de diciembre de 2023 si la ministración federal fuera posterior al primero de octubre, de conformidad con lo establecido las fracciones XVI y XVII del numeral 8.1 de “LOS LINEAMIENTOS”;
 - c)** Realizar en estricto apego a la normativa aplicable y procurar las mejores condiciones para la “EL MUNICIPIO”, en cuanto a la contratación de adquisiciones, servicios, entre otros, obligándose en todo momento a tomar las previsiones necesarias que permitan garantizar la integridad y certeza de la constitución de las empresas privadas y los socios que las integran, de conformidad a lo previsto en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación;
 - d)** Efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de “EL PEMC” previsto en este instrumento; así como recabar e integrar debidamente la totalidad de la documentación comprobatoria de todas las erogaciones con cargo al mismo;
 - e)** Realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública Local conforme sean devengados y ejercidos respectivamente los recursos;
 - f)** Dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de los recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local;
 - g)** Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos públicos federales que no se encuentren comprometidos al 31 de diciembre de 2023, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado, de conformidad con lo establecido en la fracción XVIII del numeral 8.1 de “LOS LINEAMIENTOS”;
 - h)** Remitir a “LA DIRECCIÓN GENERAL” de manera mensual los estados de cuenta de la cuenta bancaria productiva específica federal y estatal, dentro de los diez primeros días de cada mes, y
 - i)** En caso de no cumplir en tiempo y forma con lo estipulado en su proyecto y en las obligaciones pactadas en los contratos que deriven de este, realizar la devolución íntegra del recurso otorgado por la Federación a la Tesorería de la Federación, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado.
- V.** Colaborar con “LA DIRECCIÓN GENERAL” de conformidad con el numeral 11 de “LOS LINEAMIENTOS” y entregarle la información que se enlista, así como a otorgar las facilidades necesarias para la consecución de las acciones referidas:
- a)** Copia de los contratos que “EL MUNICIPIO” celebre con terceros para llevar a cabo las acciones contenidas en “EL PEMC”;
 - b)** Copia de las facturas de los bienes y servicios adquiridos que deberán garantizar las mejores condiciones para la “EL MUNICIPIO”;
 - c)** Evidencia documental o fotográfica de los entregables que con motivo de sus contrataciones para la ejecución de su Proyecto se hayan comprometido, tratándose de equipo de cómputo o mobiliario, entregables de carácter intangible, o cuya patente o licencia no lo permita, bastará con el acta entrega recepción de los bienes que contenga las características técnicas del entregable y su evidencia fotográfica correspondiente;
 - d)** Compartir copia de la información entregada por las empresas incluidas la base de datos resultante de la actualización, migración, limpieza y/o homogenización salvaguardando los datos personales y la base cartográfica final, y las credenciales de acceso para consulta vía remota, para facilitar la verificación de los procesos y productos, y materiales de apoyo;
 - e)** Compartir con “LA DIRECCIÓN GENERAL”, copia en formato digital de los aplicativos, desarrollos, plataformas y demás herramientas tecnológicas, para este fin “EL MUNICIPIO” deberá solicitar estos rubros al proveedor por obra por encargo y no por uso de licencia de software, entregado como producto en su versión final, toda aquella documentación generada durante el proceso de la creación de este entregable, encontrándose en este

rubro, diagramas de entidad relación, diagramas de flujo, diagramas de caso de uso, diagramas de despliegue, diccionario de datos, modelado y estructura de la base de datos, manual de usuario, manual de instalación, manual técnico, código fuente y toda aquella documentación soporte que se vea implicada durante las fases de desarrollo del entregable. “LA DIRECCIÓN GENERAL” con la finalidad de contribuir al desarrollo y modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y de los Catastros, podrá hacer uso de esta información para su implementación en cualquier Entidad Federativa que así lo requiera, para cumplir con los objetivos de “EL PROGRAMA”;

- f)** Evidencia Fotográfica de las áreas y equipamiento, incluidos en el Proyecto con el alta y resguardo en el inventario de “EL MUNICIPIO”, y
 - g)** Toda aquella información y documentación que se requiera y que se relacione con el objeto del presente Convenio de Coordinación.
- VI.** Entregar a “LA DIRECCIÓN GENERAL”, a través de “LA VENTANILLA ÚNICA”, de manera trimestral, la relación detallada y validada sobre la aplicación de los recursos federales, en los términos establecidos en “EL PEMC” y “LOS LINEAMIENTOS”, así como los datos y documentación necesaria para la supervisión y cierre de Proyectos que para el caso determine “LA DIRECCIÓN GENERAL”.

Asimismo, “EL MUNICIPIO” se obliga a mantener bajo su custodia a través de su Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento de Hermosillo, la documentación justificativa y comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados y de igual manera, a entregarla cuando se la requiera “LA DIRECCIÓN GENERAL”, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación, así como a entregar la información adicional que éstas le requieran, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y por “LOS LINEAMIENTOS” para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, de conformidad al primer párrafo del artículo 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224 fracción VI de su Reglamento.

La documentación justificativa y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio de Coordinación, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables;
- VII.** Registrar los recursos presupuestarios federales en su contabilidad, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental;
- VIII.** Rendir los informes sobre finanzas públicas y la Cuenta Pública Local, ante su Congreso respecto de los recursos presupuestarios federales;
- IX.** Iniciar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Cláusula Primera de este Convenio de Coordinación, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la firma de la minuta para formalizar el inicio de actividades, entre “LA DIRECCIÓN GENERAL” y “EL MUNICIPIO” prevista en el inciso n) del numeral 9.2 de los “LINEAMIENTOS”;
- X.** Observar las disposiciones legales federales aplicables, en su caso, a las adquisiciones y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúe con los recursos federales señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento;
- XI.** No comprometer de ninguna forma recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización de “EL PEMC”
- XII.** Requerir con oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica y las autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de “EL PEMC”
- XIII.** Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo;
- XIV.** Otorgar a “LA DIRECCIÓN GENERAL” el acceso a los datos públicos y servicios informáticos locales y/o WEB construidos como producto de la aplicación, instrumentación y operación de “EL PROGRAMA”;
- XV.** Realizar las acciones necesarias en conjunto con “LA DIRECCIÓN GENERAL” para llevar a cabo la integración de la información pública registral y catastral dispuesta por “EL MUNICIPIO”, a fin de generar los mecanismos locales y vía web de interoperabilidad e interconexión permanente con los

Aplicativos y Plataformas Tecnológicas desarrollados por “LA DIRECCIÓN GENERAL” y/o “LA SEDATU” con el fin de garantizar la estandarización de los datos registrales y catastrales generados en el país;

- XVI.** Colaborar con “LA DIRECCIÓN GENERAL” en la promoción del aprovechamiento de los datos, información, y sistemas de información resultantes del cumplimiento del presente instrumento legal, por parte del sector gubernamental, académico, comercial, social y todos aquellos sectores interesados en la temática registral y catastral del país;
- XVII.** Mandar publicar en el órgano de difusión oficial de “EL MUNICIPIO”, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento;
- XVIII.** Instalar un Comité de Contraloría Social y cumplir las actividades necesarias para su correcto funcionamiento, y
- XIX.** Cumplir con las demás obligaciones de “EL PROGRAMA”, de “LOS LINEAMIENTOS” y de “EL PEMC”, así como aquellas que relacionadas con éstos le sean solicitadas por “LA DIRECCIÓN GENERAL”.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación el Ejecutivo Federal, a través de “LA DIRECCIÓN GENERAL”, se obliga a lo siguiente:

- I.** Asesorar y colaborar con el personal designado por “EL MUNICIPIO” cuando éste se lo solicite, en la consecución de los fines del presente instrumento legal;
- II.** Supervisar el cumplimiento de las acciones que se realicen con motivo del presente Convenio de Coordinación;
- III.** Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación, en los términos y condiciones que se establecen en el mismo;
- IV.** Realizar los registros correspondientes en la cuenta pública federal y demás reportes relativos al ejercicio del gasto público, para informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco de este Convenio de Coordinación;
- V.** Verificar que los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y que sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal;
- VI.** Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “EL MUNICIPIO” para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestales federales transferidos y los locales asignados a los mismos fines;
- VII.** Mandar publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento, y
- VIII.** Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

Los recursos humanos que para la ejecución del objeto del presente Convenio de Coordinación, requiera cada una de “LAS PARTES”, quedarán bajo su respectiva y exclusiva responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte; por lo que, en ningún caso alguna de las partes se entenderá como patrón sustituto o solidario de los empleados de la otra o de las personas que participen en la ejecución o implementación del presente instrumento.

NOVENA. CONTROL Y SEGUIMIENTO

El control y seguimiento de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación, corresponderá a “LA DIRECCIÓN GENERAL”, sin perjuicio de las acciones que puedan realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación, conforme al marco jurídico aplicable y sin menoscabar las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control o contraloría general del Ejecutivo de “EL MUNICIPIO”, debiéndose observar lo estipulado en el numeral 9 de “LOS LINEAMIENTOS”.

DÉCIMA. SANCIONES

Las conductas que impliquen responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos, federales o locales, serán determinadas y sancionadas en términos de lo que resulte aplicable de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables en términos del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el numeral 10 de “LOS LINEAMIENTOS”.

DÉCIMA PRIMERA. VERIFICACIÓN

Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES”, revisarán bimestralmente su contenido y su aplicación, adoptando a la brevedad las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos y los contratos que deriven del presente, que por conducto de los responsables a que se refiere la Cláusula Quinta de este instrumento y de conformidad con lo establecido en “EL PEMC”.

DÉCIMA SEGUNDA. RECURSOS PARA FISCALIZACIÓN Y VIGILANCIA

“LAS PARTES” convienen conforme a lo establecido por las fracciones XI y XII del artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria que se destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos federales aportados para la fiscalización de los mismos, a favor del Auditoría Superior de la Federación o el órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la propia entidad federativa; para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de los trabajos y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, de conformidad a lo señalado en el párrafo segundo del artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, la Secretaría de la Función Pública podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de “EL MUNICIPIO”, en los términos del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES

“LA DIRECCIÓN GENERAL” procederá a solicitar a “EL MUNICIPIO” el reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos que le fueron transferidos, así como los rendimientos financieros que en su caso se hayan generado, cuando:

- I. Los recursos no se utilizaron para los fines pactados por parte de “EL MUNICIPIO”.
- II. “LA DIRECCIÓN GENERAL” así se lo requiera, por haberse incumplido por parte de “EL MUNICIPIO” cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente Convenio de Coordinación o de los contratos que deriven de éste.
- III. Los recursos federales, permanezcan ociosos, o no se encuentren efectivamente comprometidos la totalidad de los recursos dentro de los 90 días naturales siguientes a la entrega de los mismos o más tardar el 31 de diciembre de 2023, si la ministración federal fuera posterior al primero de octubre, en términos de lo dispuesto por las fracciones XVI y XVII del numeral 8.1 de “LOS LINEAMIENTOS”, en concordancia con cláusula SEXTA fracción IV inciso b) del presente instrumento.

En los supuestos señalados en las fracciones I y II, el reintegro se hará dentro de los 30 días naturales siguientes a los que “LA DIRECCIÓN GENERAL” requiera el reintegro “EL MUNICIPIO”.

En el caso de la fracción III, el reintegro se hará en términos de lo señalado en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y el inciso o) del numeral 9.2 de “LOS LINEAMIENTOS”.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO DE COORDINACIÓN

“LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio de Coordinación podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, durante la vigencia del mismo, sin alterar su estructura u objeto y con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio de Coordinación deberán mandarse a publicar en el Diario Oficial de la Federación, así como en el órgano de difusión oficial de “EL MUNICIPIO” dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su formalización.

En caso de contingencia para la realización de las funciones, planes, programas o proyectos previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, en el entendido de que, en todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA

El presente Convenio de Coordinación deberá mandarse a publicar en el Diario Oficial de la Federación, así como en el órgano de difusión oficial de "EL MUNICIPIO" dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su formalización, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y el último párrafo, del artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

De igual forma "LAS PARTES" difundirán "EL PROGRAMA" en sus respectivas páginas electrónicas o portales de la red de información electrónica, sin perjuicio de que igualmente lo difundan al público por otros medios, en los términos de las disposiciones aplicables.

"LAS PARTES" convienen que se sujetarán a las disposiciones aplicables tanto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA

El presente Convenio de Coordinación comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el cumplimiento total de las obligaciones del presente Convenio de Coordinación, así como de todos los instrumentos accesorios que se deriven del mismo y las que se determine el Cierre Técnico de "EL PEMC".

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por haberse cumplido el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de "LAS PARTES";
- III. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio de Coordinación o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo o de los contratos que deriven de éste;
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor, y
- V. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo, se sujetarán a lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de la Ley de Planeación, en concordancia con el artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en términos de lo que resulte aplicable de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

DÉCIMA NOVENA. ANTICORRUPCIÓN.

"LAS PARTES" se comprometen a cumplir los protocolos y acciones establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables en materia de anticorrupción, transparencia y rendición de cuentas en los actos jurídicos y de autoridad que, en su caso, lleven a cabo para el cumplimiento de las obligaciones que asumen por virtud del presente instrumento, y a poner a disposición de las autoridades fiscalizadoras competentes toda la información que derive de su actuación.

VIGÉSIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"LAS PARTES" no podrán ceder o transferir total ni parcialmente los derechos y/o las obligaciones que se deriven del presente instrumento.

Leído el presente Convenio de Coordinación y enteradas las partes de su valor, contenido y alcance legal, lo firman por quintuplicado a los nueve días del mes de mayo de 2023.- Por la SEDATU: la Subsecretaria de Ordenamiento Territorial y Agrario, Dra. **Edna Elena Vega Rangel**.- Rúbrica.- La Directora General de Inventarios y Modernización Registral y Catastral, Lic. **Griselda Martínez Vázquez**.- Rúbrica.- Por el Municipio: Presidente Municipal, Lic. **Antonio Francisco Astiazarán Gutiérrez**.- Rúbrica.- Tesorera Municipal, Ing. **Flor de Rosa Ayala Robles Linares**.- Rúbrica.- Director de Catastro, Lic. **Rubén Dessens Bernal**.- Rúbrica.

PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-003-SEDATU-2023, Que establece los Lineamientos para el fortalecimiento del sistema territorial para resistir, adaptarse, recuperarse ante amenazas de origen natural y del cambio climático a través del ordenamiento territorial.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

VÍCTOR HUGO HOFMANN AGUIRRE, Director General de Ordenamiento Territorial y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (CCNNOTDU) de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con fundamento en los artículos 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 8o. fracción XX y 9o. Fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 38 fracción II, 40 y 47, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28, 33 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización en concordancia con los artículos Tercero y Cuarto Transitorios de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 1o., 2o. apartado A, fracción III inciso c) y 21 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; y

CONSIDERANDO

Que el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, presenta el siguiente Proyecto de Norma Oficial Mexicana “PROY-NOM-003-SEDATU-2023 QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA TERRITORIAL PARA RESISTIR, ADAPTARSE, RECUPERARSE ANTE AMENAZAS DE ORIGEN NATURAL Y POR EL CAMBIO CLIMÁTICO, A TRAVÉS DEL ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO” a efecto de consulta pública, para que dentro de los siguientes 60 días naturales, los interesados presenten sus comentarios en idioma español ante el CCNNOTDU, ubicado en Av. Heroica Escuela Naval Militar 669, Planta Baja, Colonia Presidentes Ejidales, Demarcación Territorial Coyoacán, Código Postal 04470, Ciudad de México, Teléfono 55-68-20-97-00, extensión 52053, correos electrónicos nom.fst@sedatu.gob.mx y nomfst.sedatu@gmail.com para que en los términos de la Ley de la materia se consideren en el seno del Comité que lo propone.

En virtud de lo anterior, se expide para consulta pública el siguiente: Proyecto de Norma Oficial Mexicana “PROY-NOM-003-SEDATU-2023 QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA TERRITORIAL PARA RESISTIR, ADAPTARSE, RECUPERARSE ANTE AMENAZAS DE ORIGEN NATURAL Y POR EL CAMBIO CLIMÁTICO, A TRAVÉS DEL ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO”.

Ciudad de México, a 8 de mayo de 2023.- Director General de Ordenamiento Territorial y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Víctor Hugo Hofmann Aguirre.-** Rúbrica.

PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-003-SEDATU-2023, QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA TERRITORIAL PARA RESISTIR, ADAPTARSE Y RECUPERARSE ANTE AMENAZAS DE ORIGEN NATURAL Y DEL CAMBIO CLIMÁTICO A TRAVÉS DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL

PREFACIO

En la elaboración del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana participaron:

Coordinación y desarrollo

- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
 - Dirección General de Ordenamiento Territorial.

A) Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y Estatal

- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
 - Coordinación General de Gestión Integral de Riesgos de Desastres.
 - Coordinación General de Desarrollo Metropolitano y Movilidad.
 - Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional.
- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
 - Dirección General de Fomento y Desempeño Urbano Ambiental.
 - Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial.

- Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático.
 - Coordinación General de Adaptación al Cambio Climático.
 - Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.
 - Centro Nacional de Prevención de Desastres.
 - Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.
 - Dirección General de Políticas, Prospección y Cambio Climático.
 - Secretaría de Turismo.
 - Dirección General de Sustentabilidad Turística.
 - Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
 - Dirección General de Geografía y Medio Ambiente.
 - Gobierno de la Ciudad de México.
 - Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.
- B) Instituciones académicas**
- Universidad de Quintana Roo.
 - Universidad Autónoma de Baja California.
 - Universidad Nacional Autónoma de México (Programa de Maestría y Doctorado en Urbanismo).
- C) Asociaciones en el ámbito de ordenamiento territorial y la gestión integral de riesgos**
- Colegio Mexicano de Profesionales en Gestión de Riesgos y Protección Civil A.C.
 - El Colegio de Urbanistas de México A.C.

ÍNDICE DEL CONTENIDO

0. INTRODUCCIÓN

1. OBJETIVO Y CAMPO DE APLICACIÓN
 - 1.1. Objetivo General
 - 1.2. Campo de Aplicación
2. REFERENCIAS NORMATIVAS
3. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS
 - 3.1. Definiciones
 - 3.2. Términos abreviados
4. LINEAMIENTOS
 - 4.1. Lineamientos Generales
 - 4.2. Lineamientos para la escala Regional
 - 4.3. Lineamientos para la escala Estatal
 - 4.4. Lineamientos para la escala Metropolitana
 - 4.5. Lineamientos para la escala Municipal
5. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD (PEC)
 - 5.1. Procedimiento
6. VIGILANCIA
7. CONCORDANCIA CON NORMAS INTERNACIONALES
8. BIBLIOGRAFÍA

APÉNDICE.

A. Sistematización de lineamientos con referencia a la escala territorial

0. INTRODUCCIÓN

La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Sedatu) reconoce que el dinamismo, la diversidad y la complejidad que caracteriza al territorio mexicano exigen una reflexión sobre la forma en la que éste se entiende, planea, interviene y transforma. Por lo que se asume el compromiso de impulsar instrumentos normativos claros, integrales y contextualizados en sus distintos niveles.

Por lo anterior, se debe transitar hacia una gestión integral del territorio abordándolo como un sistema complejo y dinámico en el que interactúan subsistemas naturales y antropogénicos, que lo transforman en el espacio y en el tiempo.

Es a través de los instrumentos de planeación del territorio como puede asumirse de manera integral, fortaleciendo su capacidad de respuesta ante las amenazas de origen natural y del cambio climático, además, se promueve un desarrollo equilibrado y sustentable.

El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, es un instrumento regulatorio innovador que, a partir de diez principios transversalesⁱ adaptados a las realidades ambientales, sociales, culturales, políticas y económicas, establece una serie de lineamientos enmarcados en los subsistemas naturales y antropogénicos que conforman el sistema territorial, y sus interacciones mutuas, los cuales deben ser incorporados en los procesos de elaboración y actualización de los planes y programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano.

Los diez principios transversales son:

1. Aprendizaje innovador. Promueve ordenar el territorio con un enfoque integral y preventivo ante amenazas, a través de la retroalimentación de conocimiento teórico y práctico con la población.

2. Autonomía/dependencia. Reconoce la capacidad de respuesta propia del sistema territorial, ante fenómenos perturbadores, que tiende a mantenerlo en equilibrio.

3. Conectividad. A mayor interacción y comunicación entre los distintos territorios, se fortalece la capacidad del sistema territorial a reaccionar ante una amenaza.

4. Diversidad. A mayor complejidad de un sistema territorial y sus subsistemas, habrá más variedad de respuesta ante fenómenos perturbadores.

5. Espacialidad. Reconoce la interacción compleja y constante entre los seres humanos en un escenario territorial natural y construido, donde se desarrollan los sucesos sociales.

6. Gobernanza. Propone que el fortalecimiento del sistema territorial radica en la coordinación y cooperación, entre los sectores público, social y privado.

7. Integralidad. Concibe al territorio como un sistema complejo donde interactúan, de manera dinámica, diversos subsistemas en un tiempo y espacio determinados.

8. Multiescalaridad y multidimensionalidad. Reconoce que el sistema territorial es resultado de la interacción entre las diferentes escalas territoriales y temporales, así como los subsistemas que lo componen.

9. Sostenibilidad financiera. Reconoce y gestiona las capacidades del sistema territorial, bajo un horizonte económico y prospectivo, que promueve la adopción de prácticas sustentables que trasciendan en el tiempo.

10. Participación dialógica. Para llegar a modelos de organización social que fortalezcan el sistema territorial, se deben tener diálogos y consensos entre sus actores.

Lo anterior, en congruencia con artículo 5 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, que establece, además, los principios de planeación, transparencia, certidumbre y coherencia.

Finalmente, el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana consta de ocho capítulos que describen el objetivo y el campo de aplicación, las referencias normativas, las definiciones y abreviaturas, los lineamientos para el fortalecimiento del sistema territorial, el Procedimiento de Evaluación de la Conformidad (PEC), la vigilancia, la concordancia con normas internacionales, así como la bibliografía consultada que sustenta a la Norma.

1. OBJETIVO Y CAMPO DE APLICACIÓN

1.1. Objetivo General

Fortalecer el sistema territorial para resistir, adaptarse y recuperarse ante amenazas de origen natural y por el cambio climático, bajo un enfoque socioecosistémico a través de la incorporación de lineamientos en los planes y programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano.

1.2. Campo de Aplicación

El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria en el territorio nacional en el proceso de elaboración y actualización de los planes y programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano a los que se refieren las fracciones II, III, IV y V del artículo 23 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano: Programas Estatales de Ordenamiento Territorial y/o de Desarrollo Urbano, Programas de Zonas Metropolitanas Conurbadas, los Planes o Programas Municipales de Desarrollo Urbano, y sus derivados; así como, los Programas Regionales de Ordenamiento Territorial, que señala la Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial (ENOT).

2. REFERENCIAS NORMATIVAS

El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana se complementa con las siguientes Normas Oficiales Mexicanas y Norma Mexicana vigentes o las que las sustituyan:

2.1. NOM-001-SEDATU-2021, Espacios públicos en los asentamientos humanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero de 2022.

2.2. NOM-002-SEDATU-2022, Equipamiento en los instrumentos que conforman el Sistema General de Planeación Territorial. Clasificación, terminología y aplicación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2022.

2.3. NOM-085-SEMARNAT-2011, Contaminación atmosférica-niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 02 de febrero de 2012.

2.4. NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2010.

3. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

Para efectos de comprensión y entendimiento del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, aplican:

3.1. Definiciones

3.1.1. Agencia del conocimiento. Conjunto de procesos y estrategias colaborativas que buscan vincular la generación de conocimientos con la formulación de políticas, realizada por agentes del conocimiento, que pueden ser personas u organizaciones de frontera, las cuales crean un lenguaje común, así como conexiones y mecanismos de intercambio y transferencia, que facilitan la producción conjunta y el aprendizaje mutuo para dar respaldo a toma de decisiones, políticas o prácticas basadas en evidencias.

3.1.2. Amenaza. Evento potencialmente perjudicial, natural o derivado de actividades humanas, que puede causar pérdidas o daños, alteración de la vida social y económico o degradación ambiental.

3.1.3. Aptitud territorial. Ponderación antropogénica, bajo un enfoque sistémico que determina la capacidad de un territorio para soportar el desarrollo de actividades productivas, de aprovechamiento y desarrollo urbano rural, priorizando la capacidad hídrica y características biofísicas de las regiones.

3.1.4. Áreas de valor ambiental. Áreas naturales en donde las condiciones y características originales no han sido modificadas por las actividades antropogénicas, pero que no cuentan con una condición de protección y conservación ecológica legal establecida por la normatividad federal, estatal o municipal. Así como, aquellas que han sido modificadas por las actividades antropogénicas, pero que aún mantienen características ambientales que son indispensables para mantener el equilibrio ecológico y los servicios ecosistémicos que contribuyen a mejorar la calidad de vida de la población y sobre las cuales se deberá priorizar el criterio de restauración ecológica sobre el desarrollo urbano.

3.1.5. Áreas naturales protegidas. Zonas del territorio nacional y aquellas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción, en donde los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad del ser humano o que requieren ser preservadas y restauradas y están sujetas al régimen previsto en la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

3.1.6. Asentamiento humano. Establecimiento de un conglomerado demográfico, con el conjunto de sus sistemas de convivencia, en un área físicamente localizada, considerando dentro de la misma los elementos naturales y las obras materiales que lo integran.

3.1.7. Biodiversidad. Variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos los ecosistemas terrestres, marinos, otros ecosistemas acuáticos y los complejos ecológicos de los que forman parte; comprende la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas.

3.1.8. Cambio climático. Cambio en la composición física y química de la atmósfera a nivel mundial, atribuible directa o indirectamente a la actividad humana y se suma a la variabilidad climática natural observada durante períodos de tiempo comparables.

3.1.9. Centros de población. Áreas constituidas por zonas urbanizadas y las que se reserven para su expansión.

3.1.10. Ciudades intermedias. Urbes que crean puentes de conexión importantes entre zonas rurales y urbanas, siendo para la población rural la oportunidad de acceder a instalaciones básicas (como escuelas, hospitales, administración, mercados) y también servicios (como el empleo, la electricidad, los servicios de tecnología, transporte).

3.1.11. Conectividad. Cualidad que surge y se desarrolla de la existencia de vínculos entre elementos y funciones que se interrelacionan, está conformada por una red de corredores que sirven para movilizar elementos como bienes, servicios, información, personas, etc. Entre distintos puntos del territorio. Las características de esta red son los aspectos físicos o estructurales del territorio, los flujos de movilidad, volúmenes y tipo de recursos movilizados. A su vez, estos movimientos de elementos tienen atributos de organización, direccionalidad y capacidad que se relacionan con las estructuras instaladas en el territorio.

3.1.12. Conectividad ecosistémica. Grado de vinculación que existe entre los componentes de un sistema que involucra la proximidad espaciotemporal, la transferencia energética y el movimiento de organismos en el territorio. Los corredores ecológicos fungen como conectores y favorecen el intercambio genético y la biodiversidad, generando potenciales interacciones en el sistema.

3.1.13. Contingencia. Evento razonablemente esperado, de acuerdo con la información y/o los modelos predictivos de los cuales se dispone, en función de probabilidades de ocurrencia o de períodos de recurrencia de cierto fenómeno natural o antrópico.

3.1.14. Cosmovisión. Conjunto de creencias, valores y sistemas de conocimiento que articulan la vida social de las comunidades indígenas y afromexicanas.

3.1.15. Desastre. Resultado de la ocurrencia de una o más amenazas de origen natural o antrópico, que cuando acontecen en un tiempo y en una zona determinada, causan daños y pérdidas, y que por su magnitud exceden la capacidad de respuesta de la comunidad afectada.

3.1.16. Ecosistema. Unidad funcional básica de interacción de los organismos vivos (incluyendo a los seres humanos) entre sí y de estos con el ambiente, en un espacio y tiempo determinados que, a su vez, interactúa con otros sistemas a diferentes escalas.

3.1.17. Enfoque de cuenca y acuífero. Proceso de gestión territorial donde se hace explícita la relación entre los territorios y los usuarios de cuenca alta, cuenca media, de cuenca baja y de los acuíferos. Se reconocen los servicios ecosistémicos que provee la cuenca y acuíferos.

3.1.18. Enfoque socioecosistémico. Marco ontológico que considera al territorio como un sistema complejo y adaptativo en el que interactúan los distintos subsistemas (ambiental, social, cultural, gobernanza y económico,) ubicados en un espacio y tiempo determinados, interdependientes, generadores de procesos indisociables, biofísicos y sociales, enmarcados en estructuras funcionales a diversas escalas en constante transformación.

3.1.19. Estrategia. Conjunto de intervenciones de política pública que deben ser implementadas, para lograr los objetivos de los planes y programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano.

3.1.20. Etnoturismo. Vertiente del turismo cultural, enfocado a que una comunidad comparta su cotidianeidad, cosmovisión y patrimonio, bajo una identidad propia y diferenciada, con el objetivo de elevar su calidad de vida a través de la generación de empleos y del manejo sostenible de su entorno.

3.1.21. Gestión integral de riesgos. Conjunto de acciones encaminadas a la identificación, análisis, evaluación, control y reducción de los riesgos, considerándolos por su origen multifactorial y en un proceso permanente de construcción, que involucra a los tres niveles de gobierno, así como a los sectores de la sociedad, lo que facilita la realización de acciones dirigidas a la creación e implementación de políticas públicas, estrategias y procedimientos integrados al logro de pautas de desarrollo sostenible, que combatan las causas estructurales de los desastres y fortalezcan las capacidades de resiliencia o resistencia de la sociedad.

3.1.22. Gobernanza. Relación constituida entre los tres órdenes de gobierno, la sociedad civil, la iniciativa privada y la academia, enfocada en promover un desarrollo sustentable, equilibrado y justo.

3.1.23. Indicador. Medida de desempeño que permite dar seguimiento y evaluar el logro de los objetivos, metas y alcances definidos en los planes y programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano.

3.1.24. Infraestructura verde. Infraestructura polifuncional que utiliza sistemas naturales (o sistemas producto de ingeniería que imitan procesos naturales) para mejorar la calidad ambiental y proveer servicios sociales, económicos, culturales y ambientales.

3.1.25. Línea de acción. Actividad que se debe implementar para el logro de las estrategias y la consecución de los objetivos de los planes y programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano.

3.1.26. Lineamiento. Disposición que describe las etapas, fases, pautas y procesos necesarios para desarrollar una actividad o cumplir con uno o varios objetivos. Se desarrollan con base en el campo de acción sobre el cual tendrán injerencia.

3.1.27. Modelo de economía circular. Tipo de producción y consumo que disminuye significativamente los impactos ambientales fomentando la máxima eficiencia en el aprovechamiento de los recursos naturales, materias primas y productos mediante el mantenimiento de su vida útil y valor el mayor tiempo posible.

3.1.28. Modelo de ordenamiento territorial. Diseño de referencia que establece las estrategias, metas, objetivos, directrices y políticas para el Ordenamiento Territorial, el Desarrollo Urbano y su congruencia con los aspectos ambientales y territoriales, así como para la atención de la situación socioeconómica para el conjunto de las zonas urbanas y rurales.

3.1.29. Movilidad. Conjunto de desplazamientos de personas, bienes y mercancías, a través de diversos modos, orientado a satisfacer las necesidades de las personas.

3.1.30. Movilidad activa. Desplazamiento de personas y bienes que requiere de esfuerzo físico, utilizando ayudas técnicas o mediante el uso de vehículos no motorizados.

3.1.31. Multidimensionalidad. Conexión entre las diferentes dimensiones del desarrollo territorial: ambiental, social, cultural, económico y de gobernanza.

3.1.32. Multiescalaridad. Articulación horizontal y vertical del desarrollo territorial: regional, estatal, metropolitana y municipal.

3.1.33. Ordenamiento territorial. Política pública que tiene como objeto la ocupación y utilización racional del territorio como base espacial de las estrategias de desarrollo socioeconómico y la preservación ambiental.

3.1.34. Patrimonio natural y cultural. Sitios, lugares o edificaciones con valor arqueológico, histórico, artístico, ambiental o de otra naturaleza, definidos y regulados por la legislación correspondiente.

3.1.35. Planeación participativa. Estrategia para los trabajos de intervención social, que convoca voluntades para la obtención de objetivos inmediatos y metas, al posibilitar la autogestión y la participación organizada de las comunidades a nivel local.

3.1.36. Preservación. Conjunto de políticas y acciones para mantener las condiciones que propicien la evolución y continuidad de los ecosistemas y hábitats naturales, incluyendo a las poblaciones de especies en sus entornos naturales y fuera de sus hábitats naturales.

3.1.37. Prevención. Conjunto de acciones y mecanismos implementados con antelación a la ocurrencia de los agentes perturbadores, con la finalidad de conocer los peligros o los riesgos, identificarlos, eliminarlos o reducirlos; evitar o mitigar su impacto destructivo sobre las personas, bienes, infraestructura, así como anticiparse a los procesos sociales de construcción de éstos.

3.1.38. Registros públicos de la propiedad. Instituciones administrativas encargadas de prestar un servicio público, el cual consiste en dar publicidad oficial sobre el estado jurídico de la propiedad y posesión de los bienes inmuebles, así como de algunos actos jurídicos sobre bienes muebles; limitaciones y gravámenes a que ambos están sujetos, y sobre la constitución y modificación de las personas morales: asociaciones y sociedades civiles.

3.1.39. Resiliencia. Capacidad de un sistema, comunidad o sociedad potencialmente expuesta a un peligro para resistir, asimilar, adaptarse y recuperarse de sus efectos en un corto plazo y de manera eficiente, a través de la preservación y restauración de sus estructuras básicas y funcionales, para lograr una mejor protección futura y mejorar las medidas de reducción de riesgos.

3.1.40. Restauración. Conjunto de actividades tendientes a la recuperación y restablecimiento de las condiciones previas a la afectación provocada por un agente interno o externo sobre un sistema territorial.

3.1.41. Riesgo. Daño o pérdida probables sobre las estructuras funcionales del sistema territorial, resultado de la interacción entre su vulnerabilidad y la exposición a los agentes perturbadores en un espacio y tiempo determinado.

3.1.42. Servicios ecosistémicos. Beneficios tangibles e intangibles generados por los ecosistemas (componentes de la naturaleza), que son directamente consumidos, disfrutados o que contribuyen al bienestar humano.

3.1.43. Sistemas productivos resilientes y sustentables. Sistemas agropecuarios, acuícolas, pesqueros y forestales, en donde se realizan prácticas amigables con el ambiente, socialmente justas y económicamente viables.

3.1.44. Sistema territorial. Unidad compleja y adaptativa en la que interactúan distintos subsistemas (ambiental, social, cultural, gobernanza y económico,) ubicados en un espacio y tiempo determinados, interdependientes, generadores de procesos indisociables, biofísicos y sociales, enmarcados en estructuras funcionales a diversas escalas en constante transformación.

3.1.45. Subsistemas territoriales. Componentes interrelacionados que integran al sistema territorial: ambientales, sociales, culturales, económicos y de gobernanza.

3.1.46. Sujeto obligado. Las personas destinatarias del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, servidores públicos de los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales, así como figuras constituidas en el ámbito de sus respectivas atribuciones y circunscripciones territoriales para el ordenamiento regional y metropolitano a cargo de elaborar y actualizar planes y programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano.

3.1.47. Sustentable. Aprovechamiento de los servicios ecosistémicos que tiende a mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, que se funda en medidas apropiadas de preservación del equilibrio ecológico, protección del ambiente, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras.

3.1.48. Unidades de gestión territorial. Regiones del territorio que comparten características naturales, sociales y productivas, así como problemáticas similares. Estructurada con políticas, estrategias, lineamientos, y criterios de ordenamiento territorial.

3.1.49. Zonificación. Determinación de las áreas que integran y delimitan un territorio; sus aprovechamientos predominantes y las reservas, usos del suelo y destinos, así como la delimitación de las áreas de crecimiento, conservación, consolidación y mejoramiento.

3.1.50. Zonificación primaria. Determinación de las áreas que integran y delimitan un centro de población; comprendiendo las áreas urbanizadas y áreas urbanizables, incluyendo las reservas de crecimiento, las áreas no urbanizables y las áreas naturales protegidas, así como la red vial primaria.

3.1.51. Zonificación secundaria. Determinación de los Usos de suelo en un Espacio Edificable y no edificable, así como la definición de los Destinos específicos.

3.2. Términos abreviados

Para efectos de la implementación del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, aplican los siguientes términos abreviados:

3.2.1. ANP. Áreas Naturales Protegidas.

3.2.2. CC. Cambio Climático.

3.2.3. CDB. Convenio sobre la Diversidad Biológica.

3.2.4. CONABIO. Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad.

3.2.5. CONAVI. Comisión Nacional de Vivienda.

3.2.6. DGOT. Dirección General de Ordenamiento Territorial.

3.2.7. ENOT. Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial.

3.2.8. GyCEI. Gases y Componentes de Efecto Invernadero.

3.2.9. INAH. Instituto Nacional de Antropología e Historia.

3.2.10. INBA. Instituto Nacional de Bellas Artes.

3.2.11. LGAHOTDU. Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

3.2.12. OCNOM. Opinión de Cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana.

3.2.13. OIT. Organización Internacional del Trabajo.

3.2.14. ONG. Organizaciones No Gubernamentales.

3.2.15 PEC. Procedimiento de Evaluación de la Conformidad.

3.2.16. POTR. Programas de Ordenamiento Territorial Regionales.

3.2.17. PEOTDU. Programas Estatales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

3.2.18. PZMCOTDU. Programa de Zonas Metropolitanas y Conurbadas de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

3.2.19. PMOTDU. Plan y Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

3.2.20. SEDATU. Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

3.2.21. SEMARNAT. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

4. LINEAMIENTOS

Los lineamientos para el fortalecimiento del sistema territorial son disposiciones enmarcadas en diez principios transversales, con un enfoque socioecosistémico y multisectorial, que complementan y fortalecen el contenido de los planes y programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano para resistir, adaptarse, así como recuperarse, directa o indirectamente ante amenazas de origen natural y del cambio climático.

Los lineamientos se organizan por escala regional, estatal, metropolitana y municipal, así como aquellos que aplican a nivel general; a su vez, cada escala de planeación se integra por cinco subsistemas territoriales: ambiental, social, cultural, económico y gobernanza (APÉNDICE A).

En los procesos de elaboración o actualización de los planes y programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, el sujeto obligado debe integrar los lineamientos generales referidos en el numeral 4.1, así como aquellos que determine la Sedatu, de manera no limitativa, a la escala que corresponda.

4.1. Lineamientos Generales

Lineamientos que aplican en las diferentes escalas territoriales y en las distintas dimensiones que componen al sistema territorial que deben incorporarse al contenido de los planes y programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano en sus procesos de elaboración y actualización.

4.1.1. Ambiental

4.1.1.1. Debe ser un factor limitante y de oportunidades potenciales para promover el desarrollo de asentamientos humanos, actividades productivas y proyectos de desarrollo, lo siguiente:

- La disponibilidad de agua para uso humano, tanto superficial como subterránea y tratamiento y reúso del agua.
- La prevención y gestión integral de residuos sólidos, desde su generación, tratamiento, aprovechamiento y la disponibilidad del suelo para su disposición final, desde un modelo de economía circular.
- Las zonas identificadas con potenciales amenazas ante fenómenos naturales y al cambio climático (CC) y aquellas consideradas como sumideros de carbono para absorber Gases y Componentes de Efecto Invernadero (GyCEI).

4.1.1.2. Evitar el cambio de uso del suelo rural a urbano.

4.1.1.3. Aplicar las tipologías de espacios públicos existentes y su administración a la escala que corresponda, de conformidad con lo establecido en la NOM-001-SEDATU-2021.

4.1.1.4. Considerar el enfoque de cuenca hidrológica, atmosférica y acuífero de manera transversal.

4.1.1.5. Reconocer las disposiciones jurídicas aplicables en materia de Áreas Naturales Protegidas (ANP) de carácter federal, estatal y municipal, Sitios Ramsar, Áreas Destinadas Voluntariamente a la Conservación y las correspondientes en las áreas verdes urbanas.

4.1.1.6. Reconocer las áreas prioritarias para la conservación definidas por la Conabio, así como las estrategias de manejo sustentable de la biodiversidad y conservación del hábitat aplicables.

4.1.1.7. Armonizar las políticas, estrategias y acciones que se establezcan en los planes y programas, con el Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio, el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como con el Programa Nacional Hídrico, y con las contenidas en los Planes Programas Estatales de Ordenamiento Ecológico del Territorio, Programas Locales de Ordenamiento Ecológico del Territorio, los Programas de Ordenamiento Turístico del Territorio y Zonas de Desarrollo Turístico Sustentables, y los Atlas de Riesgos y Peligros, incluyendo procesos participativos.

4.1.1.8. Identificar las áreas de valor ambiental, con la finalidad de asegurar su protección, conservación y aprovechamiento sustentable, frente a procesos de deforestación, erosión o contaminación del uso del suelo.

4.1.1.9. Evitar establecer estrategias, proyectos y acciones que impliquen la obstrucción o desvío de cauces de agua superficial y subterránea, salvo en casos de utilidad pública y/o cuando su objeto sea prevenir, controlar y minimizar los riesgos y sus impactos en asentamientos humanos.

4.1.1.10. Fomentar la cooperación y coordinación intersectorial e intergubernamental que incentive la protección, conservación y restauración de áreas de valor ambiental, así como proyectos productivos sustentable en zonas de periferia urbana y en zonas rurales, con la finalidad de frenar y contener el avance de las fronteras agropecuaria y urbana.

4.1.1.11. Considerar los instrumentos de gestión de riesgo de desastres, protección civil y CC que correspondan para establecer estrategias, proyectos y acciones de restricción, regulación, manejo y/o control de asentamientos humanos en zonas de riesgos; así como las acciones de adaptación y mitigación que señalan.

4.1.1.12. Priorizar la recuperación y restauración en áreas de valor ambiental degradadas que aportan servicios ecosistémicos.

4.1.1.13. Integrar estrategias de previsión, prevención y control de la contaminación de la atmósfera derivada de fuentes móviles y fijas, en congruencia con la normatividad ambiental aplicable o establecido en la NOM-085-SEMARNAT-2011, en función al desarrollo urbano y territorial de las entidades.

4.1.1.14. Promover, en el ordenamiento territorial, la sinergia entre la planeación agroforestal y el desarrollo rural sustentable.

4.1.1.15. Aplicar las estrategias y acciones del desarrollo sustentable, previstas en el Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y la Estrategia Nacional de Ordenamiento Ecológico del Territorio Participativo.

4.1.1.16. Evaluar y, en su caso, actualizar los planes y programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano de las zonas afectadas tras la ocurrencia de un desastre.

4.1.1.17. Elaborar el plan o programa de ordenamiento territorial y desarrollo urbano que corresponda, en zonas afectadas tras la ocurrencia de un desastre, en caso de no existir.

4.1.2. Social

4.1.2.1. Fomentar la movilidad que favorezca la accesibilidad y la conectividad entre zonas urbanas y rurales.

4.1.2.2. Promover infraestructura para sistemas de transportes no motorizados.

4.1.2.3. Priorizar la seguridad e integridad física de las personas ubicadas en asentamientos humanos irregulares, mediante el diagnóstico puntual de las acciones necesarias para su relocalización o, en su caso, su regularización.

4.1.2.4. Integrar de manera transversal la Declaración Universal de Derechos Humanos, priorizando aquellos vinculados con el ordenamiento del territorio.

4.1.2.5. Considerar, de manera transversal, los principios de inclusión, equidad de género y no discriminación por motivos étnicos, socioeconómicos, por discapacidad, culto, orientación sexual o edad.

4.1.2.6. Diseñar estrategias de difusión y comunicación de los procesos de elaboración, implementación y evaluación de los instrumentos de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, armonizado con los programas de ordenamiento ecológico del territorio comunitario, local y regional, con pertinencia cultural y de manera intercultural.

4.1.2.7. Identificar zonas de reserva y crecimiento, considerando las tendencias demográficas, con la finalidad de impulsar un crecimiento ordenado de la población, de acuerdo con la normatividad aplicable.

4.1.3. Cultural

4.1.3.1. Promover la conservación del patrimonio cultural y biocultural tangible e intangible.

4.1.3.2. Identificar y reconocer la identidad vinculada a obras y creaciones culturales de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, para promover la protección de su patrimonio cultural y sus derechos relacionados con la propiedad intelectual.

4.1.3.3. Reconocer y considerar la diversidad cultural y los sistemas normativos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, así como su cosmovisión, saberes, expresión, concepciones de desarrollo y uso del territorio.

4.1.3.4. Reconocer y considerar las formas organizativas de los pueblos y comunidades indígenas y afro mexicanas; promoviendo su participación en las etapas de elaboración/actualización, implementación y seguimiento de los instrumentos de ordenamiento territorial y desarrollo urbano.

4.1.3.5. Fortalecer las políticas de conservación y protección del patrimonio natural y cultural existentes, en los polígonos que correspondan.

4.1.4. Económico

4.1.4.1. Promover la productividad económica a través de la mezcla y diversidad de usos del suelo, innovación, vocación de los sectores y ramas de la actividad económica.

4.1.4.2. Promover actividades económicas sustentables con base en el aprovechamiento y manejo de los ecosistemas.

4.1.4.3. Identificar áreas de oportunidad para la inversión pública y privada, que impulsen proyectos de desarrollo económico en las periferias urbanas y en las regiones con mayor rezago social y económico.

4.1.5. Gobernanza

4.1.5.1. Considerar los principios, estrategias y objetivos de desarrollo sostenible establecidos en acuerdos internacionales como la Agenda 2030, el convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Nueva Agenda Urbana ONU Hábitat III, la Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad, el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, el Acuerdo de París, el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), los sitios RAMSAR, sitios patrimonio de la humanidad (UNESCO), sistemas importantes del patrimonio agrícola mundial (FAO), entre otros.

4.1.5.2. Armonizar los instrumentos de ordenamiento del territorio existentes y/o en proceso de elaboración en la región, zona metropolitana, entidad federativa, municipios, demarcaciones territoriales y centros de población.

4.1.5.3. Integrar indicadores de seguimiento y evaluación en los planes y programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano en el corto, mediano y largo plazo, para conocer los impactos de éste en el bienestar y la calidad de vida de las personas y el desarrollo sustentable del territorio, así como para su medición y adecuada y oportuna rendición de cuentas.

4.1.5.4. Fortalecer la colaboración intergubernamental e intersectorial para optimizar las capacidades institucionales en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano.

4.1.5.5. Articular y armonizar los programas de ordenamiento ecológico del territorio, de ordenamiento turístico, así como de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano de los tres órdenes de gobierno, para asegurar el uso y manejo sustentable de los servicios ecosistémicos, con base en la normatividad aplicable.

4.1.5.6. Fomentar la coordinación y colaboración intersectorial para articular programas de capacitación, protocolos, criterios y planes de prevención, adaptación, mitigación, atención y recuperación resiliente ante amenazas de origen natural y por el CC.

4.1.5.7. Fomentar la coordinación intersectorial entre los tres órdenes de gobierno para el manejo sustentable del suelo, el agua y los recursos biológicos, promoviendo su conservación y uso justo y equitativo, a través de un enfoque socioecosistémico.

4.1.5.8. Diseñar estrategias para que el gobierno correspondiente, de manera continua, oportuna, accesible e incluyente, difunda y comunique, entre la población, los resultados de los indicadores, así como la información documental generada durante los procesos de elaboración/actualización, implementación y evaluación de los planes y programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano.

4.1.5.9. Diseñar estrategias de protección y conservación del suelo costero que eviten el deterioro y la pérdida de la biodiversidad de los servicios ecosistémicos, que permitan conservar las unidades de paisaje.

4.1.5.10. Crear o fortalecer modelos de agencia del conocimiento que faciliten la comunicación entre los generadores de conocimiento y los formuladores de políticas basadas en evidencia.

4.2. Lineamientos para la escala Regional

Lineamientos que deben integrarse en los Programas de Ordenamiento Territorial Regionales (POTR) dentro de su proceso de elaboración o actualización, al ser el instrumento rector de entidades federativas, zonas metropolitanas y conurbadas, así como de municipios o demarcaciones territoriales que componen una región.

4.2.1. Ambiental

4.2.1.1. Diseñar estrategias de coordinación intergubernamental para la regulación del aprovechamiento sustentable del agua.

4.2.1.2. Se deben considerar, en el ordenamiento territorial, los objetivos del Programa Especial de Cambio Climático y la Contribución Nacional Determinada, para impulsar acciones de sustentabilidad energética y adaptación ante posibles efectos del CC.

4.2.1.3. Se debe ponderar el flujo de servicios ecosistémicos como factor limitante para la producción agropecuaria, acuícola, pesquera y forestal sustentable, estableciendo una regionalización de la producción con planes de manejo diferenciados por sus propias capacidades.

4.2.1.4. Diseñar estrategias de coordinación interestatales o intermunicipales para la gestión integral de los residuos.

4.2.1.5. Diseñar estrategias para asegurar la conservación de hábitats para la biodiversidad y corredores biológicos.

4.2.2. Social

4.2.2.1. Promover proyectos de equipamiento que fomenten la movilidad y la interconectividad entre comunidades y localidades rurales de la región.

4.2.2.2. Promover proyectos que atiendan e igualen las condiciones de desarrollo social en la región, principalmente en áreas que carecen de infraestructura para la dotación de servicios básicos.

4.2.2.3. Vincular proyectos y acciones, entre municipios y/o estados que integran la región, que potencialicen y optimicen los beneficios a los habitantes.

4.2.3. Cultural

4.2.3.1. Reconocer el patrimonio cultural y biocultural de la región, para impulsar estrategias y proyectos vinculados entre los órdenes de gobierno correspondientes, que conserven y fortalezcan la identidad social y difundan sus valores entre la población.

4.2.3.2. Identificar las regiones culturales, reconocidas por el INAH, asociadas al polígono regional que corresponda, para diseñar estrategias y proyectos de integración, conservación y proyección patrimonial.

4.2.4. Económico

4.2.4.1. Identificar las potencialidades de los territorios para definir estrategias que diversifiquen la economía principalmente la rural, para promover mayor oferta de empleos y estimulen las transformaciones productivas.

4.2.4.2. Diseñar y articular estrategias interestatales e intermunicipales para detonar el desarrollo económico, así como para fortalecer los vínculos urbano-rurales, los procesos de inclusión y las relaciones entre producción y consumo, con base en un modelo de economía circular, considerando el papel estratégico que juegan las ciudades intermedias en sus áreas de influencia.

4.2.4.3. Promover proyectos para la ampliación, adaptación y diversificación de actividades económicas que generen cadenas de valor y la competitividad en la región.

4.2.4.4. Promover y fortalecer proyectos y estrategias para la articulación de núcleos de producción y redes de servicio agropecuario, acuícola, pesquero y forestal, así como potenciar mercados funcionales entre ciudades intermedias y regiones especializadas.

4.2.4.5. Identificar las zonas aptas para promover el diseño e implementación de políticas fiscales de tipo social para la reducción de desigualdades económicas en la región.

4.2.4.6. Considerar los programas federales de fomento a la producción sectorizada para fortalecer las políticas de sustentabilidad económica regional que permitan el aprovechamiento de las mejores condiciones territoriales.

4.2.4.7. Diseñar estrategias de innovación, diversificación e inclusión productiva para propiciar el aprovechamiento sustentable de los recursos que permitan su inclusión en las cadenas de valor regionales y globales.

4.2.5. Gobernanza

4.2.5.1. Diseñar estrategias de coordinación interestatales e intermunicipales que faciliten la elaboración e implementación de instrumentos de planeación regional y metropolitana, con enfoque de cuenca y acuífero.

4.2.5.2. Diseñar estrategias y proyectos de inversión agropecuaria, acuícola, pesquera y/o forestal, que promuevan el intercambio de conocimiento y presenten mejores prácticas con enfoque de mitigación y adaptación al CC.

4.2.5.3. Diseñar estrategias de coordinación intersectorial en la creación, mejora o expansión de los sistemas de alerta temprana regional de las zonas más vulnerables a amenazas de origen natural y del CC.

4.2.5.4. Diseñar estrategias y acciones para el establecimiento e impulso de los institutos regionales (multimunicipales) de planeación para la coordinación, consenso, cooperación e integralidad de los ordenamientos territoriales y el desarrollo urbano.

4.2.5.5. Diseñar estrategias de vinculación y articulación entre consejos municipales, consejos de desarrollo rural y consejos de cuenca, para fortalecer los espacios de desarrollo agropecuario, acuícola, pesquero y/o forestal con propuestas sinérgicas sustentables.

4.2.5.6. Vincular los lineamientos generales de la ENOT para el mejoramiento del bienestar de la población en el territorio nacional, la justicia socioespacial, el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la mitigación y adaptación al CC.

4.2.5.7. Diseñar estrategias de coordinación interestatales o intermunicipales para la gestión integral de los residuos.

4.3. Lineamientos para la escala Estatal

Lineamientos que deben integrarse en los Programas Estatales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (PEOTDU), dentro de su proceso de elaboración o actualización, al ser el instrumento rector de zonas metropolitanas, conurbadas y municipios o demarcaciones territoriales que componen una entidad federativa.

4.3.1. Ambiental

4.3.1.1. Fomentar el manejo forestal sustentable y la diversificación en la retribución económica por la conservación de los bienes y servicios ecosistémicos en lugares con aptitud forestal, a través de la participación e inclusión de las comunidades en el proceso del ordenamiento territorial.

4.3.1.2. Integrar como áreas no urbanizables, las áreas de valor ambiental o remanentes de ecosistemas originales que, permiten mantener y fortalecer la conectividad ecosistémica, los procesos ecológicos y evolutivos, el flujo de especies, el mantenimiento de la diversidad biológica y evitar su fraccionamiento y aislamiento.

4.3.1.3. Incorporar los análisis de riesgo cuantitativo y cualitativo del territorio durante las etapas de caracterización, diagnóstico, análisis de aptitud territorial y el Modelo de Ordenamiento Territorial.

4.3.1.4. Establecer estrategias de coordinación y colaboración con las autoridades competentes para la prevención y manejo de plagas, enfermedades y especies exóticas de flora y fauna.

4.3.1.5. Identificar las áreas de valor ambiental susceptibles de incorporarse al inventario de Áreas Naturales Protegidas en sus distintas categorías, en coordinación con las autoridades competentes, a efecto de asegurar su debida protección y manejo.

4.3.1.6. Considerar, en la caracterización, los registros de partículas contaminantes de aire, agua, suelo y subsuelo con la finalidad de diseñar estrategias y/o acciones para su disminución.

4.3.2. Social

4.3.2.1. Incorporar la participación social de los consejos estatales de ordenamiento territorial y desarrollo urbano y/o similares, en la planeación, elaboración, implementación, evaluación y actualización del instrumento correspondiente.

4.3.2.2. Identificar e incluir los territorios de las comunidades y pueblos indígenas y afromexicanos con mayor riesgo ante amenazas de origen natural y del CC, para la conformación de estrategias integrales de prevención y atención, considerando sus usos y costumbres.

4.3.2.3. Diseñar estrategias en materia de vivienda sustentable, considerando el escenario programático de crecimiento de los centros de población y la atención de demandas sustentadas en las políticas sectoriales, programas e instrumentos institucionales.

4.3.2.4. Diseñar estrategias para fomentar las capacidades organizativas y de innovación del sector productivo ante amenazas de origen natural y del CC.

4.3.3. Cultural

4.3.3.1. Identificar las áreas de valor patrimonial que no han sido declarados o catalogados por el INAH o el INBA y diseñar estrategias y proyectos de consolidación y protección en coordinación con las autoridades competentes, a efecto de asegurar su debida preservación.

4.3.3.2. Establecer acciones para proteger la diversidad cultural, las formas de organización, expresión y cosmovisión, así como las concepciones de desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas de la entidad federativa, ante amenazas de origen natural y del CC.

4.3.4. Económico

4.3.4.1. Identificar las zonas que, por sus características naturales o culturales constituyen un atractivo turístico y proponer corredores o rutas turísticas sustentables, en congruencia con las estrategias sectoriales en la escala estatal vinculadas con el Programa Pueblos Mágicos.

4.3.4.2. Diseñar estrategias y acciones dirigidas a integrar la producción agropecuaria familiar al mercado regional consolidando un mayor alcance y oferta de los productos locales.

4.3.4.3. Establecer estrategias y acciones para fomentar el desarrollo sustentable a través de la prestación de servicios ecoturísticos en zonas de valor patrimonial que poseen sitios arqueológicos, atractivos artísticos, culturales, bioculturales y/o históricos.

4.3.4.4. Diseñar estrategias para la vinculación comercial de las cadenas de valor turísticas con prestadores de servicio y productores locales para generar asociaciones empresariales estratégicas.

4.3.4.5. Identificar proyectos enfocados en la construcción, rehabilitación o mantenimiento de la infraestructura o equipamiento que contribuyan a la reducción de riesgos.

4.3.4.6. Generar estrategias sinérgicas en las zonas de uso productivo y comercial con las personas micro, pequeñas y medianas empresarias para innovar y utilizar programas de financiamiento estatales y federales.

4.3.4.7. Promover de manera conjunta con pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, proyectos de turismo rural comunitario y/o etnoturismo que muestren, respeten y refuercen las identidades étnicas, la cosmovisión y los valores culturales esenciales.

4.3.4.8. Diseñar estrategias que minimicen los conflictos socioambientales y maximicen la aptitud sectorial y los consensos entre los sectores, en el desarrollo de proyectos que impliquen cambios de uso de suelo.

4.3.5. Gobernanza

4.3.5.1. Identificar el déficit de infraestructura y equipamientos básicos necesarios para enfrentar cualquier contingencia ante fenómenos naturales y proponer acciones que den atención a esta necesidad.

4.3.5.2. Crear y fortalecer los consejos estatales de ordenamiento territorial y desarrollo urbano y/o sus similares con participación plural, inclusiva y representativa con instituciones académicas, colegios de profesionistas, organismos empresariales, Organizaciones No Gubernamentales (ONG) y comités de ordenamiento ecológico, para mejorar la gobernanza y los observatorios urbanos.

4.3.5.3. Diseñar estrategias para fortalecer la coordinación y la cooperación entre las diferentes autoridades de Protección Civil estatales, metropolitanas y municipales.

4.4. Lineamientos para la escala Metropolitana

Lineamientos que deben integrarse en los Programas de Zonas Metropolitanas y Conurbadas de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (PZMCOTDU) dentro de su proceso de elaboración o actualización, al ser el instrumento rector de municipios o demarcaciones territoriales que componen una zona metropolitana.

4.4.1. Ambiental

4.4.1.1. Diseñar estrategias de coordinación y cooperación, interestatal e intermunicipal, con la finalidad de promover proyectos y acciones que optimicen el aprovechamiento sustentable del agua en la zona metropolitana.

4.4.1.2. Integrar como áreas no urbanizables, las áreas de valor ambiental o remanentes de ecosistemas originales que, por sus características y condiciones generales, permiten mantener y fortalecer la conectividad ecosistémica, los procesos ecológicos y evolutivos, el flujo de especies, el mantenimiento de la diversidad biológica y evitar su segmentación y aislamiento.

4.4.1.3. Identificar áreas con valor ambiental susceptibles a la ocupación irregular y cambio de uso del suelo, para promover proyectos metropolitanos de restauración y protección.

4.4.1.4. Diseñar estrategias de coordinación y cooperación, interestatal e intermunicipal, con la finalidad de promover proyectos y acciones para la gestión de residuos sólidos y líquidos, desde su generación, tratamiento y disponibilidad de territorio para su disposición final.

4.4.2. Social

4.4.2.1. Diseñar estrategias y proponer acciones para la inducción y el desarrollo de sistemas productivos resilientes y sustentables que potencialicen su productividad, limitando la especulación y ocupación urbana en suelo con vocación/aptitud productiva.

4.4.2.2. Incluir estrategias y proponer acciones para el desarrollo de equipamiento e infraestructura de comunicaciones y movilidad, que atiendan las demandas y requerimientos de la zona en el corto, mediano y largo plazo.

4.4.2.3. Diseñar estrategias para impulsar la movilidad activa o no motorizada, así como, el uso intensivo del transporte público de pasajeros, a efecto de reducir la producción de GyCEI, así como diseñar y activar protocolos de movilidad emergente (rutas alternas) ante posibles desastres.

4.4.2.4. Fomentar y/o consolidar los observatorios urbanos, con participación plural, incluyente y representativa, que permita la planeación participativa y el seguimiento y evaluación de los planes y programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano en la escala metropolitana.

4.4.3. Cultural

4.4.3.1. Promover acuerdos de coordinación y cooperación, entre estados y municipios, con la Secretaría de cultura para impulsar acciones de conservación y restauración de áreas patrimoniales relevantes para la zona metropolitana.

4.4.4. Económico

4.4.4.1. Priorizar e identificar los proyectos estratégicos, congruentes con la vocación económica de la zona metropolitana, que respondan a intereses comunes y aspiraciones de los municipios y/o demarcaciones territoriales que la integran.

4.4.4.2. Identificar la vocación económica, las capacidades productivas y la competitividad económica de la zona metropolitana para diseñar acuerdos y programas intermunicipales que incentiven su desarrollo económico.

4.4.5. Gobernanza

4.4.5.1. Diseñar estrategias de cooperación y coordinación entre las dependencias estatales y municipales, prestadores de servicios turísticos, organizaciones civiles, núcleos agrarios y comunidades, y la población indígena y afromexicana, con la finalidad de contar con una distribución justa y equitativa de los beneficios obtenidos de la actividad turística.

4.4.5.2. Diseñar estrategias de seguimiento de convenios intermunicipales o interestatales asociados al ordenamiento territorial para dar cumplimiento a los acuerdos establecidos.

4.5. Lineamientos para la escala Municipal

Lineamientos que deben integrarse en los Planes y Programas Municipales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (PMOTDU) dentro de su proceso de elaboración o actualización, al ser el instrumento rector de municipios o demarcaciones territoriales.

4.5.1. Ambiental

4.5.1.1. Identificar y delimitar las áreas de valor ambiental que reducen los efectos de los impactos por amenazas de origen natural y del CC para diseñar estrategias y criterios de manejo para su protección, conservación, recuperación y/o restauración.

4.5.1.2. Diseñar estrategias y proyectos para la implementación de infraestructura verde que permita la recarga de acuíferos y disminuya la probabilidad de riesgo por inundaciones.

4.5.1.3. Proponer acciones de forestación, reforestación y restauración preferentemente con especies nativas en espacios públicos de las zonas urbanas para evitar la generación de islas de calor.

4.5.1.4. Identificar e incorporar zonas con suelos vulnerables o que presenten algún grado de degradación, desertificación, erosión y deterioro, incluyendo suelos contaminados, con la finalidad de proponer acciones con criterios técnicos para revertir su condición.

4.5.1.5. Diseñar estrategias y acciones para la implementación de infraestructura en función del gasto y calidad de las aguas residuales y pluviales que mitiguen los impactos generados por amenazas de origen natural y del CC en el territorio.

4.5.1.6. Identificar y delimitar las zonas de recarga de acuíferos con la finalidad de diseñar estrategias para su protección, conservación y restauración.

4.5.1.7. Reconocer, dentro de la zonificación primaria y secundaria, las zonas potencialmente agroforestales productivas y sustentables para establecer proyectos y acciones que detengan el avance de las fronteras agropecuarias y urbanas que conforman las periferias urbanas.

4.5.1.8. Considerar, en la caracterización, los registros de residuos sólidos, líquidos y gases, con la finalidad de diseñar estrategias y/o acciones de gestión integral de manejo y disposición final.

4.5.2. Social

4.5.2.1. Identificar las demandas y requerimientos de la población en materia de equipamiento, servicios e infraestructura para la atención de zonas vulnerables ante la presencia de fenómenos de origen natural y del CC, para su incorporación en la cartera de proyectos.

4.5.2.2. Incorporar y formalizar la participación plural, incluyente y representativa de los observatorios ciudadanos, consejos e institutos municipales de planeación para fortalecer la planeación participativa en la elaboración, actualización, implementación, evaluación y seguimiento de los planes y programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano.

4.5.2.3. Diseñar estrategias para promover y/o fortalecer redes de coordinación barrial, por colonia o localidad, con la finalidad de promover medidas de prevención, atención y recuperación resiliente por la comunidad, en conjunto con las diferentes autoridades estatales y de protección civil, ante contingencias por fenómenos naturales y del CC.

4.5.2.4. Diseñar estrategias para fomentar la infraestructura vial entre lo urbano y lo rural, conforme a la jerarquía de movilidad, priorizando en orden el uso de peatones, ciclistas, transporte público, transporte de carga y automóvil particular, aplicando criterios de accesibilidad universal.

4.5.2.5. Proponer proyectos de vivienda urbanos y rurales, con criterios técnicos para una vivienda adecuada (Sedatu/Conavi) para conservar el conocimiento local y los rasgos culturales de identidad y de diversidad.

4.5.2.6. Identificar las zonas con vivienda en situación de vulnerabilidad física para promover proyectos y acciones que mejoren sus condiciones de estructura, conforme a los lineamientos y/o reglamentos de construcción, arquitectura vernácula y formas de habitar locales.

4.5.2.7. Establecer estrategias y líneas de acción que propicien el aprovechamiento eficiente del suelo urbanizado, que detonen en su caso, el crecimiento vertical, la densificación y el uso de vacíos urbanos, con base en la capacidad de soporte del territorio, para inducir un modelo de ciudad densa, compacta y conectada.

4.5.2.8. Integrar modelos de ordenamiento territorial orientados al establecimiento de localidades geográficamente cercanas a los centros urbanos, que faciliten la dotación de servicios básicos y su conectividad para que no queden expuestos o en condiciones de vulnerabilidad ante amenazas de origen natural y del CC.

4.5.2.9. Identificar proyectos productivos sustentables y rentables para su desarrollo en los núcleos agrarios, con la finalidad de desincentivar los procesos de parcelación, la especulación del suelo y la venta de terrenos para proyectos inmobiliarios en zonas con valor ambiental, cultural o de alto riesgo.

4.5.2.10. Identificar y reconocer las zonas rurales aisladas, con la finalidad de diseñar estrategias para el desarrollo territorial y bienestar de sus habitantes, en consideración de sus potencialidades y vulnerabilidades territoriales.

4.5.2.11. Promover proyectos que incentiven la construcción, recuperación y/o conservación de los espacios públicos, promoviendo la accesibilidad universal, la seguridad y el diseño inclusivo para fomentar su uso, afianzar las identidades locales del territorio y promover la convivencia de la comunidad y la cohesión social.

4.5.2.12. Promover proyectos para difundir y comunicar a las poblaciones las acciones de prevención y actuación en materia de CC que se establezcan en el programa de ordenamiento territorial.

4.5.2.13. Diseñar estrategias y establecer acciones, a partir de las ciudades intermedias, para promover obras de infraestructura, equipamiento e intercambio comercial que generen sinergias positivas para el acceso de la población dispersa y con mayor rezago, a los servicios básicos.

4.5.2.14. Diseñar estrategias de vinculación y comunicación entre el municipio o demarcación territorial, con los delegados y/o representantes de los barrios, localidades, pueblos y comunidades indígenas y afro mexicanas, en la prevención de amenazas de origen natural y del CC.

4.5.3. Cultural

4.5.3.1. Identificar superficies aptas para el establecimiento de espacios públicos adecuados, accesibles, seguros, incluyentes y con pertinencia cultural para la diversidad de expresiones creativas, artísticas, recreativas y culturales.

4.5.3.2. Diseñar estrategias sustentables para la protección y conservación de los edificios, elementos y sitios históricos, artísticos, arqueológicos y paleontológicos.

4.5.3.3. Diseñar estrategias para la protección y conservación de zonas y sitios con patrimonio de valor cultural, tales como los históricos, étnico-culturales, naturales, culturales en el territorio municipal.

4.5.3.4. Diseñar estrategias para vincular el conocimiento, costumbres y necesidades de ejidos y pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, con la finalidad de conservar su identidad.

4.5.4. Económico

4.5.4.1. Valorizar e identificar zonas con aptitud agrícola, pecuaria, acuícola, pesquera y forestal para evitar su ocupación mediante el diseño de estrategias que impulsen las actividades productivas en áreas urbanas y periurbanas.

4.5.4.2. Diseñar estrategias de coordinación y vinculación entre dependencias y entidades de gobierno para el desarrollo de programas de consultoría integral, capacitación y financiamiento a las micro, pequeñas y medianas empresas del municipio y/o demarcación territorial.

4.5.4.3. Plantear criterios de desarrollo inclusivo, sustentable y de diversificación económica en las unidades de gestión territorial vulnerables a amenazas de origen natural y del CC.

4.5.4.4. Identificar proyectos productivos que generen condiciones para fomentar el crecimiento económico sostenido, la competitividad y el trabajo, y mejoren la calidad del empleo, particularmente en beneficio de mujeres, jóvenes, pueblos indígenas y afromexicanos, comunidades rurales, personas migrantes, adultos mayores y personas con discapacidad.

4.5.4.5. Diseñar estrategias de zonificación para la consolidación de centros de barrio y corredores de comercio y servicios para impulsar las cadenas de valor, con la finalidad de fortalecer el desarrollo en la estructura urbana del territorio.

4.5.4.6. Identificar y vincular las estrategias y acciones de los programas de desarrollo económico federales, regionales, estatales, metropolitanos y municipales, con el plan de ordenamiento territorial y desarrollo urbano correspondiente para generar sinergias que ayuden al fortalecimiento integral de la economía en el territorio municipal.

4.5.4.7. Diseñar estrategias y acciones dirigidas a fomentar la producción agropecuaria familiar e impulsar su vinculación al mercado local, consolidando sistemas agroalimentarios incluyentes y sustentables.

4.5.5. Gobernanza

4.5.5.1. Identificar proyectos para la construcción de instalaciones estratégicas, espacios y equipamientos destinados al uso público para fomentar la participación y convivencia social.

4.5.5.2. Diseñar estrategias para inducir la armonización de los registros de catastro, así como actualizar los registros públicos de la propiedad, con el objetivo de ordenar todos los regímenes de propiedad, especialmente la propiedad social (ejidos y comunidades) y evitar conflictos territoriales.

4.5.5.3. Fortalecer el sistema de planeación municipal mediante el uso de diversas plataformas de información y sistemas oficiales para la gestión de las actividades urbanas y rurales en el territorio.

4.5.5.4. Diseñar estrategias de vinculación con las personas delegadas y/o representantes de los barrios, localidades, pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, para establecer acciones de prevención de riesgos, y ante algún desastre de origen natural y/o eventos derivados del CC.

4.5.5.5. Diseñar estrategias intersectoriales convergentes en el diseño y articulación de programas y proyectos para la atención de los asentamientos humanos dispersos, con la finalidad de proveerlos de servicios, conectividad, seguridad y oportunidades de desarrollo social, económico, político y cultural.

4.5.5.6. Identificar y señalar a los actores clave, así como, a las instancias que contribuyan en el cumplimiento e implementación de las estrategias, proyectos y acciones planteadas en el ordenamiento territorial para fortalecer la coordinación y planear un gasto eficiente de recursos.

4.5.5.7. Considerar en municipios con costa, la normatividad vigente en materia de protección de las zonas costeras, incluyendo las Zonas Federales Marítimo-Terrestres (ZOFEMAT), o que tengan litorales, dunas costeras, manglares y cauces de ríos, para identificar, prevenir, combatir y mitigar los riesgos por amenazas de origen natural y del CC, como el aumento del nivel del mar, la erosión, acreción o los fenómenos meteorológicos extremos.

4.5.5.8. Garantizar la alineación y congruencia de los programas municipales de ordenamiento territorial y desarrollo urbano con los instrumentos de orden jerárquico superior en la materia, así como con los instrumentos de ordenamiento ecológico del territorio.

5. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD (PEC)

El PEC del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana se elaboró de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) y su Reglamento, en relación con los artículos transitorios tercero y cuarto de la Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC).

Evalúa la conformidad de los planes y programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano que, en su proceso de elaboración y/o actualización, por parte del gobierno federal, los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales, así como los aplicables al contexto regional y metropolitano en el ámbito de sus respectivas atribuciones y circunscripciones territoriales, cumplen con la disposición de integrar los lineamientos para el fortalecimiento del sistema territorial.

5.1. Procedimiento

La evaluación de la conformidad será realizada por la Sedatu en su calidad de autoridad normalizadora, de conformidad con el artículo 74 de la LFMN, así como la fracción XIII del artículo 3 y 62 de la LIC, a través de la Dirección General de Ordenamiento Territorial (DGOT).

La evaluación de la conformidad se realizará mediante la verificación documental de los lineamientos del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana contenidos en los planes y programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, durante su proceso de consulta pública.

5.1.1 La evaluación de la conformidad se realizará a través de los siguientes mecanismos:

5.1.1.1 La Sedatu evaluará al sujeto obligado el cumplimiento del Proyecto de Norma Oficial Mexicana en su plan o programa de ordenamiento territorial y desarrollo urbano.

5.1.1.2 El sujeto obligado podrá solicitar a la Sedatu la evaluación de la conformidad de su plan o programa de ordenamiento territorial y desarrollo urbano.

5.1.2 La Sedatu a través de la DGOT, en un plazo no mayor a 45 días hábiles, procederá a realizar la revisión y evaluación documental de los lineamientos integrados dentro del plan o programa de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, y procederá a emitir la Opinión de Cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana (OCNOM) correspondiente, cuyos resultados podrán ser:

5.1.2.1 Favorable, si el plan o programa de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, cumple con la integración de los lineamientos aplicables.

5.1.2.2 No favorable, si el plan o programa de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, no cumple con la integración de los lineamientos aplicables.

En el caso de que la evaluación requiera, en una primera revisión, de una OCNOM no favorable, la Sedatu podrá emitir, por única vez, observaciones y recomendaciones al plan o programa de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, mismas que deberá subsanar el sujeto obligado para una segunda revisión.

La OCNOM favorable indica que el plan o programa de ordenamiento territorial y desarrollo urbano cumple con los lineamientos contenidos del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana y será vigente hasta la publicación de un nuevo plan o programa de ordenamiento que sustituya al vigente o hasta la actualización de este.

En ambos casos la OCNOM se hará constar por escrito y se les hará llegar al sujeto obligado.

6. VIGILANCIA

La Sedatu, a través de la DGOT, de acuerdo con sus atribuciones, será la encargada de comprobar el cumplimiento del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana que establece los lineamientos para el fortalecimiento del sistema territorial para resistir, adaptarse y recuperarse ante amenazas de origen natural y del cambio climático a través del ordenamiento territorial.

7. CONCORDANCIA CON NORMAS INTERNACIONALES

Esta Norma Mexicana no es equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de su elaboración.

8. BIBLIOGRAFÍA

Arana, R. (2017). *Manual de lineamientos de diseño de infraestructura verde para municipios mexicanos*. Hermosillo, Sonora, México.

Asamblea Legislativa del Distrito Federal. (2022). *Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal*. http://www3.contraloriadf.gob.mx/prontuario/index.php/normativas/Template/ver_mas/69008/31/1/0

Ávila, S; Gasca, J.; Perevotchkova, M. (2016). *Estudios de los Sistemas socio-ambientales en Oaxaca*. <http://actividades.iiec.unam.mx/SistemasSocioAmbientales?lang=es>

Banco Interamericano de Desarrollo. (2013). *Infraestructura gris y verde para mayor resiliencia urbana*. <https://blogs.iadb.org/ciudades-sostenibles/es/infraestructura-gris-y-verde-para-mayor-resiliencia-urbana/>

Cambridge University Press. (2005). *Principles for Building Resilience: Sustaining Ecosystem Services in Social- Ecological Systems*. <https://applyingresilience.org/es/sobre-nosotros/>

Ciudades Verdes. (2021). *Qué es la Infraestructura azul y cuáles son sus beneficios*. <https://ciudadesverdes.com/que-es-la-infraestructura-azul-y-cuales-son-sus-beneficios/>

Consejería Jurídica y Servicios Legales del DF. (2013). *Glosario*. <https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/component/glossary/Glosario-RPPyC-2/R/REGISTRO-P%C3%9ABLICO-DE-LA-PROPIEDAD-94/>

Delgado, J. (1999). La nueva ruralidad en México. <http://www.scielo.org.mx/pdf/igeo/n39/n39a6.pdf>

Franco-torres, M., Rogers, B. C., & Ugarelli, R. M. (2020). A framework to explain the role of boundary objects in sustainability transitions. *Environmental Innovation and Societal Transitions*, 36(April), 34–48.

Gobierno del Estado de México. (2018). *Tipos de Fenómenos Perturbadores*. https://cgproteccioncivil.edomex.gob.mx/fenomenos_perturbadores

Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático. (2018). *Calentamiento global de 1,5 °C, Informe especial del IPCC sobre los impactos del calentamiento global de 1,5 °C con respecto a los niveles preindustriales y las trayectorias correspondientes que deberían seguir las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero, en el contexto del reforzamiento de la respuesta mundial a la amenaza del cambio climático, el desarrollo sostenible y los esfuerzos por erradicar la pobreza*. https://www.ipcc.ch/site/assets/uploads/sites/2/2019/10/SR15_Glossary_spanish.pdf

H. Congreso de la Unión. (2022a). *Ley Federal de Protección del Patrimonio Cultural de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas*. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPPCPCIA.pdf>

H. Congreso de la Unión. (2022b). *Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable*. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDFS.pdf>

H. Congreso de la Unión. (2022c). *Ley General de Movilidad y Seguridad Vial*. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMSV.pdf>

H. Congreso de la Unión. (2022d). *Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente*. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGEEPA.pdf>

H. Congreso de la Unión. (2021a). *Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano*. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAHOTDU_010621.pdf

H. Congreso de la Unión. (2021b). *Ley General de Cambio Climático*. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGCC.pdf>

H. Congreso de la Unión. (2021c). *Ley General de Protección Civil*. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPC_200521.pdf

H. Congreso de la Unión. (2019). *Ley de vivienda*. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LViv_140519.pdf

H. Congreso de la Unión. (2018). *Ley de Planeación*. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/59_160218.pdf

Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura. (2016). *Manejo integrado de suelos para una agricultura resiliente al cambio climático*. <http://repiica.iica.int/docs/B3982E/B3982E.PDF>

Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático. (2018). *Catálogo de términos utilizados en el tema de cambio climático*. <https://www.gob.mx/inecc/glosario#:~:text=PRESERVACI%C3%93N,fuera%20de%20sus%20h%C3%A1bitats%20naturales>

International Organization for Standardization. (2018). *Sustainable cities and communities — Indicators for city services and quality of life*.

International Organization for Standardization. (2019). *Sustainable cities and communities — Indicators for smart cities*.

International Organization for Standardization. (2019). *Sustainable cities and communities — Indicators for resilient cities*.

Maskrey, A. (1993). *Los desastres no son naturales*. <https://www.desenredando.org/public/libros/1993/ldnsn/html/cap6.htm>

Morin, Edgar. (1990). *Introducción al pensamiento complejo*. https://iteso.mx/web/general/detalle?group_id=10620610

Naciones Unidas. (2012). *Desarrollo sostenible*. <https://www.un.org/es/ga/president/65/issues/sustdev.shtml#:~:text=Se%20define%20C2%ABel%20desarrollo%20sostenible,para%20satisfacer%20sus%20propias%20necesidades%20BB>

Naciones Unidas. (2006). *Conectividad, ámbitos de impacto y desarrollo territorial: análisis de experiencia internacionales. Volumen I*. https://www.cepal.org/sites/default/files/publication/files/6314/S0600566_es.pdf

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. (2022). *Glosario*. http://www.profepa.gob.mx/innovaportal/v/766/1/mx/glosario.html?num_letra=1&num_letra_siguiente=2

Procuraduría Federal del Consumidor. (2009). *Guía Técnica para elaborar o actualizar Lineamientos*. <https://www.profecogob.mx/juridico/Documentos/CGA/Manuales/GT-EAL-610.pdf>

Real Academia Española. (2021). *Diccionario de la lengua española*. <https://dle.rae.es/catastro?m=form>

Rodríguez, V; Calderón, A. (2017). *Metodología para el análisis de la vulnerabilidad ante amenazas de inundación, remoción en masa y flujos torrenciales en cuencas hidrográficas*. <https://revistas.unimilitar.edu.co/index.php/rcin/article/view/2309/2664>

Santos, J; De Las Rivas, J. (2008). *Ciudades con atributos: conectividad, accesibilidad y movilidad*. <https://revistas.uva.es/index.php/ciudades/article/view/1274/1083>

Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural. (2022). *Plan Estratégico de Cambio Climático del Sector Agroalimentario*. <https://www.gob.mx/agricultura/documentos/plan-estrategico-de-cambio-climatico-del-sector-agroalimentario>

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. (2022a). *NORMA Oficial Mexicana NOM-001-SEDATU-2021, Espacios públicos en los asentamientos humanos*. https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5643417&fecha=22/02/2022#gsc.tab=0

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. (2022a). *NORMA Oficial Mexicana NOM-002-SEDATU-2022, Equipamiento en los instrumentos que conforman el Sistema General de Planeación Territorial. Clasificación, terminología y aplicación*. https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5662152&fecha=23/08/2022#gsc.tab=0

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. (2021a). *Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial*. <https://www.gob.mx/sedatu/documentos/estrategia-nacional-de-ordenamiento-territorial-de-la-sedatu-2020-2040>

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. (2021b). *Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano 2021 – 2024*. <https://www.gob.mx/sedatu/documentos/programa-nacional-de-ordenamiento-territorial-y-desarrollo-urbano-2021-2024>

Secretaría de Economía. (2014). *Requisitos y especificaciones de sustentabilidad del ecoturismo*. <http://www.plataformanoms.sectur.gob.mx/pdfs/ligoteca/nmx-aa-133-scfi-20131.pdf>

Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (2018). *Guía para la elaboración de programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024*. https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/PTP/Capacitacion/enfoques_transversales/Guia_programas_derivados_PND_2019_2024.pdf

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. (2019). *AVISO por medio del cual se hace del conocimiento que fueron autorizados, por la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, materiales y equipo de prueba alternativos para su utilización en la Norma Oficial Mexicana NOM-047-SEMARNAT-2014, Que establece las características del equipo y el procedimiento de medición para la verificación de los límites de emisión de contaminantes, provenientes de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos*. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5579030&fecha=15/11/2019#gsc.tab=0

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. (2018). *NORMA Oficial Mexicana NOM-050-SEMARNAT-2018, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos.* https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5540855&fecha=12/10/2018#gsc.tab=0

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. (2018). *NORMA Oficial Mexicana NOM-045-SEMARNAT-2017, Protección ambiental.- Vehículos en circulación que usan diésel como combustible.- Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición.* https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5515481&fecha=08/03/2018#gsc.tab=0

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. (2017). *Manual de Planeación Participativa con enfoque de equidad en Comunidades de Áreas Naturales Protegidas.* https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/196775/MANUAL_PLAN_PARTICIPATIVA___DIGITAL_2017_ok_baja_res.pdf

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. (2014). *NORMA Oficial Mexicana NOM-047-SEMARNAT-2014, Que establece las características del equipo y el procedimiento de medición para la verificación de los límites de emisión de contaminantes, provenientes de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos.* http://diariooficial.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5371998&fecha=26/11/2014#gsc.tab=0

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. (2013). *Cuencas hidrográficas. Fundamentos y perspectivas para su manejo y gestión.* <https://biblioteca.semarnat.gob.mx/janium/Documentos/Ciga/Libros2013/CD001596.pdf>

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. (2013). *NORMA Mexicana NMX-AA-164-SCFI-2013, Edificación sustentable – criterios y requerimientos ambientales mínimos.* https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5312875&fecha=04/09/2013#gsc.tab=0

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. (2012). *NORMA Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT-2011, Contaminación atmosférica-Niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición.* https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/134769/29_y_30.-_ACUERDO_DE_MODIFICACION_A_LA_NOM-085-SEMARNAT-2011.pdf

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. (2012). *NORMA Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT-2011, Contaminación atmosférica-Niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición.* https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5232012&fecha=02/02/2012#gsc.tab=0

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. (2007). *Acercamientos al estudio de los servicios ecosistémicos.* <https://www.redalyc.org/pdf/539/53908502.pdf>

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. (1993). *NOM-049-SEMARNAT-1993, que establece las características del equipo y el procedimiento de medición, para la verificación de los niveles de emisión de gases contaminantes, provenientes de las motocicletas en circulación que usan gasolina o mezcla de gasolina-aceite como combustible.* <https://www.sinec.gob.mx/SINEC/Vista/Normalizacion/DetalleNorma.xhtml?pidn=RTRsb3VFRFRV1UVNKTkU1SGNGbEdOZz09>

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. (1993). *NOM-048-SEMARNAT-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión de hidrocarburos, monóxido de carbono y humo, provenientes del escape de las motocicletas en circulación que utilizan gasolina o mezcla de gasolina-aceite como combustible.* <https://www.sinec.gob.mx/SINEC/Vista/Normalizacion/DetalleNorma.xhtml?pidn=djNCdFJZeVZSR0wwMk1Xe mdKN3FoUT09>

Turner B. L., et al. (2003). *A framework for vulnerability analysis in sustainability science.* Proc. Nat. Acad. Sci. 100 (14): 8074-8079. <https://groups.nceas.ucsb.edu/sustainability-science/2010%20weekly-sessions/session-3-09.27.2010/supplemental-readings-from-princeton-group/Turner%20et%202003%20Vulnerability%20framework.pdf/view.html>

Wilches-Chaux, Gustavo. (1993). *La vulnerabilidad global.* <http://cidbimena.desastres.hn/docum/crid/Febrero2006/CD-2/pdf/spa/doc4083/doc4083.htm>

APÉNDICE.**A. Sistematización de lineamientos con referencia a la escala territorial**

Subsistema	Número de lineamiento	Lineamiento	Escala			
			Regional	Estatal	Metropolitana	Municipal
Ambiental	4.1.1.1.	Debe ser un factor limitante y de oportunidades potenciales para promover el desarrollo de asentamientos humanos, actividades productivas y proyectos de desarrollo, lo siguiente: - La disponibilidad de agua para uso humano, tanto superficial como subterránea y tratamiento y reúso del agua. - La prevención y gestión integral de residuos sólidos, desde su generación, tratamiento, aprovechamiento y la disponibilidad del suelo para su disposición final, desde un modelo de economía circular. - Las zonas identificadas con potenciales amenazas ante fenómenos naturales y al cambio climático (CC) y aquellas consideradas como sumideros de carbono para absorber Gases y Componentes de Efecto Invernadero (GyCEI).				
	4.1.1.2.	Evitar el cambio de uso del suelo rural a urbano.				
	4.1.1.3.	Aplicar las tipologías de espacios públicos existentes y su administración a la escala que corresponda, de conformidad con lo establecido en la NOM-001-SEDATU-2021.				
	4.1.1.4.	Considerar el enfoque de cuenca hidrológica, atmosférica y acuífero de manera transversal.				
	4.1.1.5.	Reconocer las disposiciones jurídicas aplicables en materia de Áreas Naturales Protegidas (ANP) de carácter federal, estatal y municipal, Sitios Ramsar, Áreas Destinadas Voluntariamente a la Conservación y las correspondientes en las áreas verdes urbanas.				
	4.1.1.6.	Reconocer las áreas prioritarias para la conservación definidas por la Conabio, así como las estrategias de manejo sustentable de la biodiversidad y conservación del hábitat aplicables.				
	4.1.1.7.	Armonizar las políticas, estrategias y acciones que se establezcan en los planes y programas, con el Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio, el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como con el Programa Nacional Hídrico, y con las contenidas en los Planes Programas Estatales de Ordenamiento Ecológico del Territorio, Programas Locales de Ordenamiento Ecológico del Territorio, los Programas de Ordenamiento Turístico del Territorio y Zonas de Desarrollo Turístico Sustentables, y los Atlas de Riesgos y Peligros, incluyendo procesos participativos.				
	4.1.1.8.	Identificar las áreas de valor ambiental, con la finalidad de asegurar su protección, conservación y aprovechamiento sustentable, frente a procesos de deforestación, erosión o contaminación del uso del suelo.				
	4.1.1.9.	Evitar establecer estrategias, proyectos y acciones que impliquen la obstrucción o desvío de cauces de agua superficial y subterránea, salvo en casos de utilidad pública y/o cuando su objeto sea prevenir, controlar y minimizar los riesgos y sus impactos en asentamientos humanos.				

Subsistema	Número de lineamiento	Lineamiento	Escala			
			Regional	Estatal	Metropolitana	Municipal
Ambiental	4.1.1.10.	Fomentar la cooperación y coordinación intersectorial e intergubernamental que incentive la protección, conservación y restauración de áreas de valor ambiental, así como proyectos productivos sustentable en zonas de periferia urbana y en zonas rurales, con la finalidad de frenar y contener el avance de las fronteras agropecuaria y urbana.				
	4.1.1.11.	Considerar los instrumentos de gestión de riesgo de desastres, protección civil y CC que correspondan para establecer estrategias, proyectos y acciones de restricción, regulación, manejo y/o control de asentamientos humanos en zonas de riesgos; así como las acciones de adaptación y mitigación que señalan.				
	4.1.1.12.	Priorizar la recuperación y restauración en áreas de valor ambiental degradadas que aportan servicios ecosistémicos.				
	4.1.1.13.	Integrar estrategias de previsión, prevención y control de la contaminación de la atmósfera derivada de fuentes móviles y fijas, en congruencia con la normatividad ambiental aplicable o establecido en la NOM-085-SEMARNAT-2011, en función al desarrollo urbano y territorial de las entidades.				
	4.1.1.14.	Promover, en el ordenamiento territorial, la sinergia entre la planeación agroforestal y el desarrollo rural sustentable.				
	4.1.1.15.	Aplicar las estrategias y acciones del desarrollo sustentable, previstas en el Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y la Estrategia Nacional de Ordenamiento Ecológico del Territorio Participativo.				
	4.1.1.16	Evaluar y, en su caso, actualizar los planes y programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano de las zonas afectadas tras la ocurrencia de un desastre.				
	4.1.1.17	Elaborar el plan o programa de ordenamiento territorial y desarrollo urbano que corresponda, en zonas afectadas tras la ocurrencia de un desastre, en caso de no existir.				
	4.2.1.1.	Diseñar estrategias de coordinación intergubernamental para la regulación del aprovechamiento sustentable del agua.				
	4.2.1.2.	Se deben considerar, en el ordenamiento territorial, los objetivos del Programa Especial de Cambio Climático y la Contribución Nacional Determinada, para impulsar acciones de sustentabilidad energética y adaptación ante posibles efectos del CC.				
	4.2.1.3.	Se debe ponderar el flujo de servicios ecosistémicos como factor limitante para la producción agropecuaria, acuícola, pesquera y forestal sustentable, estableciendo una regionalización de la producción con planes de manejo diferenciados por sus propias capacidades.				

Subsistema	Número de lineamiento	Lineamiento	Escala			
			Regional	Estatal	Metropolitana	Municipal
Ambiental	4.2.1.4.	Diseñar estrategias de coordinación interestatales o intermunicipales para la gestión integral de los residuos.				
	4.2.1.5.	Diseñar estrategias para asegurar la conservación de hábitats para la biodiversidad y corredores biológicos.				
	4.3.1.1.	Fomentar el manejo forestal sustentable y la diversificación en la retribución económica por la conservación de los bienes y servicios ecosistémicos en lugares con aptitud forestal, a través de la participación e inclusión de las comunidades en el proceso del ordenamiento territorial.				
	4.3.1.2.	Integrar como áreas no urbanizables, las áreas de valor ambiental o remanentes de ecosistemas originales que, permiten mantener y fortalecer la conectividad ecosistémica, los procesos ecológicos y evolutivos, el flujo de especies, el mantenimiento de la diversidad biológica y evitar su fraccionamiento y aislamiento.				
	4.3.1.3.	Incorporar los análisis de riesgo cuantitativo y cualitativo del territorio durante las etapas de caracterización, diagnóstico, análisis de aptitud territorial y el Modelo de Ordenamiento Territorial.				
	4.3.1.4.	Establecer estrategias de coordinación y colaboración con las autoridades competentes para la prevención y manejo de plagas, enfermedades y especies exóticas de flora y fauna.				
	4.3.1.5.	Identificar las áreas de valor ambiental susceptibles de incorporarse al inventario de Áreas Naturales Protegidas en sus distintas categorías, en coordinación con las autoridades competentes, a efecto de asegurar su debida protección y manejo.				
	4.3.1.6.	Considerar, en la caracterización, los registros de partículas contaminantes de aire, agua, suelo y subsuelo con la finalidad de diseñar estrategias y/o acciones para su disminución.				
	4.4.1.1.	Diseñar estrategias de coordinación y cooperación, interestatal e intermunicipal, con la finalidad de promover proyectos y acciones que optimicen el aprovechamiento sustentable del agua en la zona metropolitana.				
	4.4.1.2.	Integrar como áreas no urbanizables, las áreas de valor ambiental o remanentes de ecosistemas originales que, por sus características y condiciones generales, permiten mantener y fortalecer la conectividad ecosistémica, los procesos ecológicos y evolutivos, el flujo de especies, el mantenimiento de la diversidad biológica y evitar su segmentación y aislamiento.				
	4.4.1.3.	Identificar áreas con valor ambiental susceptibles a la ocupación irregular y cambio de uso del suelo, para promover proyectos metropolitanos de restauración y protección.				

Subsistema	Número de lineamiento	Lineamiento	Escala			
			Regional	Estatal	Metropolitana	Municipal
Ambiental	4.4.1.4.	Diseñar estrategias de coordinación y cooperación, interestatal e intermunicipal, con la finalidad de promover proyectos y acciones para la gestión de residuos sólidos y líquidos, desde su generación, tratamiento y disponibilidad de territorio para su disposición final.				
	4.5.1.1.	Identificar y delimitar las áreas de valor ambiental que reducen los efectos de los impactos por amenazas de origen natural y del CC para diseñar estrategias y criterios de manejo para su protección, conservación, recuperación y/o restauración.				
	4.5.1.2.	Diseñar estrategias y proyectos para la implementación de infraestructura verde que permita la recarga de acuíferos y disminuya la probabilidad de riesgo por inundaciones.				
	4.5.1.3.	Proponer acciones de forestación, reforestación y restauración preferentemente con especies nativas en espacios públicos de las zonas urbanas para evitar la generación de islas de calor.				
	4.5.1.4.	Identificar e incorporar zonas con suelos vulnerables o que presenten algún grado de degradación, desertificación, erosión y deterioro, incluyendo suelos contaminados, con la finalidad de proponer acciones con criterios técnicos para revertir su condición.				
	4.5.1.5.	Diseñar estrategias y acciones para la implementación de infraestructura en función del gasto y calidad de las aguas residuales y pluviales que mitiguen los impactos generados por amenazas de origen natural y del CC en el territorio.				
	4.5.1.6.	Identificar y delimitar las zonas de recarga de acuíferos con la finalidad de diseñar estrategias para su protección, conservación y restauración.				
	4.5.1.7.	Reconocer, dentro de la zonificación primaria y secundaria, las zonas potencialmente agroforestales productivas y sustentables para establecer proyectos y acciones que detengan el avance de las fronteras agropecuarias y urbanas que conforman las periferias urbanas.				
	4.5.1.8.	Considerar, en la caracterización, los registros de residuos sólidos, líquidos y gases, con la finalidad de diseñar estrategias y/o acciones de gestión integral de manejo y disposición final.				
Social	4.1.2.1.	Fomentar la movilidad que favorezca la accesibilidad y la conectividad entre zonas urbanas y rurales.				
	4.1.2.2.	Promover infraestructura para sistemas de transportes no motorizados.				

Subsistema	Número de lineamiento	Lineamiento	Escala			
			Regional	Estatal	Metropolitana	Municipal
Social	4.1.2.3.	Priorizar la seguridad e integridad física de las personas ubicadas en asentamientos humanos irregulares, mediante el diagnóstico puntual de las acciones necesarias para su relocalización o, en su caso, su regularización.				
	4.1.2.4.	Integrar de manera transversal la Declaración Universal de Derechos Humanos, priorizando aquellos vinculados con el ordenamiento del territorio.				
	4.1.2.5.	Considerar, de manera transversal, los principios de inclusión, equidad de género y no discriminación por motivos étnicos, socioeconómicos, por discapacidad, culto, orientación sexual o edad.				
	4.1.2.6.	Diseñar estrategias de difusión y comunicación de los procesos de elaboración, implementación y evaluación de los instrumentos de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, armonizado con los programas de ordenamiento ecológico del territorio comunitario, local y regional, con pertinencia cultural y de manera intercultural.				
	4.1.2.7.	Identificar zonas de reserva y crecimiento, considerando las tendencias demográficas, con la finalidad de impulsar un crecimiento ordenado de la población, de acuerdo con la normatividad aplicable.				
	4.2.2.1.	Promover proyectos de equipamiento que fomenten la movilidad y la interconectividad entre comunidades y localidades rurales de la región.				
	4.2.2.2.	Promover proyectos que atiendan e igualen las condiciones de desarrollo social en la región, principalmente en áreas que carecen de infraestructura para la dotación de servicios básicos.				
	4.2.2.3.	Vincular proyectos y acciones, entre municipios y/o estados que integran la región, que potencialicen y optimicen los beneficios a los habitantes.				
	4.3.2.1.	Incorporar la participación social de los consejos estatales de ordenamiento territorial y desarrollo urbano y/o similares, en la planeación, elaboración, implementación, evaluación y actualización del instrumento correspondiente.				
	4.3.2.2.	Identificar e incluir los territorios de las comunidades y pueblos indígenas y afromexicanos con mayor riesgo ante amenazas de origen natural y del CC, para la conformación de estrategias integrales de prevención y atención, considerando sus usos y costumbres.				

Subsistema	Número de lineamiento	Lineamiento	Escala			
			Regional	Estatal	Metropolitana	Municipal
Social	4.3.2.3.	Diseñar estrategias en materia de vivienda sustentable, considerando el escenario programático de crecimiento de los centros de población y la atención de demandas sustentadas en las políticas sectoriales, programas e instrumentos institucionales.				
	4.3.2.4.	Diseñar estrategias para fomentar las capacidades organizativas y de innovación del sector productivo ante amenazas de origen natural y del CC.				
	4.4.2.1.	Diseñar estrategias y proponer acciones para la inducción y el desarrollo de sistemas productivos resilientes y sustentables que potencialicen su productividad, limitando la especulación y ocupación urbana en suelo con vocación/aptitud productiva.				
	4.4.2.2.	Incluir estrategias y proponer acciones para el desarrollo de equipamiento e infraestructura de comunicaciones y movilidad, que atiendan las demandas y requerimientos de la zona en el corto, mediano y largo plazo.				
	4.4.2.3.	Diseñar estrategias para impulsar la movilidad activa o no motorizada, así como, el uso intensivo del transporte público de pasajeros, a efecto de reducir la producción de GyCEI, así como diseñar y activar protocolos de movilidad emergente (rutas alternas) ante posibles desastres.				
	4.4.2.4.	Fomentar y/o consolidar los observatorios urbanos, con participación plural, incluyente y representativa, que permita la planeación participativa y el seguimiento y evaluación de los planes y programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano en la escala metropolitana.				
	4.5.2.1.	Identificar las demandas y requerimientos de la población en materia de equipamiento, servicios e infraestructura para la atención de zonas vulnerables ante la presencia de fenómenos de origen natural y del CC, para su incorporación en la cartera de proyectos.				
	4.5.2.2.	Incorporar y formalizar la participación plural, incluyente y representativa de los observatorios ciudadanos, consejos e institutos municipales de planeación para fortalecer la planeación participativa en la elaboración, actualización, implementación, evaluación y seguimiento de los planes y programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano.				
	4.5.2.3.	Diseñar estrategias para promover y/o fortalecer redes de coordinación barrial, por colonia o localidad, con la finalidad de promover medidas de prevención, atención y recuperación resiliente por la comunidad, en conjunto con las diferentes autoridades estatales y de protección civil, ante contingencias por fenómenos naturales y del CC.				

Subsistema	Número de lineamiento	Lineamiento	Escala			
			Regional	Estatal	Metropolitana	Municipal
Social	4.5.2.4.	Diseñar estrategias para fomentar la infraestructura vial entre lo urbano y lo rural, conforme a la jerarquía de movilidad, priorizando en orden el uso de peatones, ciclistas, transporte público, transporte de carga y automóvil particular, aplicando criterios de accesibilidad universal.				
	4.5.2.5.	Proponer proyectos de vivienda urbanos y rurales, con criterios técnicos para una vivienda adecuada (Sedatu/Conavi) para conservar el conocimiento local y los rasgos culturales de identidad y de diversidad.				
	4.5.2.6.	Identificar las zonas con vivienda en situación de vulnerabilidad física para promover proyectos y acciones que mejoren sus condiciones de estructura, conforme a los lineamientos y/o reglamentos de construcción, arquitectura vernácula y formas de habitar locales.				
	4.5.2.7.	Establecer estrategias y líneas de acción que propicien el aprovechamiento eficiente del suelo urbanizado, que detonen en su caso, el crecimiento vertical, la densificación y el uso de vacíos urbanos, con base en la capacidad de soporte del territorio, para inducir un modelo de ciudad densa, compacta y conectada.				
	4.5.2.8.	Integrar modelos de ordenamiento territorial orientados al establecimiento de localidades geográficamente cercanas a los centros urbanos, que faciliten la dotación de servicios básicos y su conectividad para que no queden expuestos o en condiciones de vulnerabilidad ante amenazas de origen natural y del CC.				
	4.5.2.9.	Identificar proyectos productivos sustentables y rentables para su desarrollo en los núcleos agrarios, con la finalidad de desincentivar los procesos de parcelación, la especulación del suelo y la venta de terrenos para proyectos inmobiliarios en zonas con valor ambiental, cultural o de alto riesgo.				
	4.5.2.10.	Identificar y reconocer las zonas rurales aisladas, con la finalidad de diseñar estrategias para el desarrollo territorial y bienestar de sus habitantes, en consideración de sus potencialidades y vulnerabilidades territoriales.				
	4.5.2.11.	Promover proyectos que incentiven la construcción, recuperación y/o conservación de los espacios públicos, promoviendo la accesibilidad universal, la seguridad y el diseño inclusivo para fomentar su uso, afianzar las identidades locales del territorio y promover la convivencia de la comunidad y la cohesión social.				
	4.5.2.12.	Promover proyectos para difundir y comunicar a las poblaciones las acciones de prevención y actuación en materia de CC que se establezcan en el programa de ordenamiento territorial.				

Subsistema	Número de lineamiento	Lineamiento	Escala			
			Regional	Estatal	Metropolitana	Municipal
Social	4.5.2.13.	Diseñar estrategias y establecer acciones, a partir de las ciudades intermedias, para promover obras de infraestructura, equipamiento e intercambio comercial que generen sinergias positivas para el acceso de la población dispersa y con mayor rezago, a los servicios básicos.				
	4.5.2.14.	Diseñar estrategias de vinculación y comunicación entre el municipio o demarcación territorial, con los delegados y/o representantes de los barrios, localidades, pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, en la prevención de amenazas de origen natural y del CC.				
Cultura	4.1.3.1.	Promover la conservación del patrimonio cultural y biocultural tangible e intangible.				
	4.1.3.2.	Identificar y reconocer la identidad vinculada a obras y creaciones culturales de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, para promover la protección de su patrimonio cultural y sus derechos relacionados con la propiedad intelectual.				
	4.1.3.3.	Reconocer y considerar la diversidad cultural y los sistemas normativos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, así como su cosmovisión, saberes, expresión, concepciones de desarrollo y uso del territorio.				
	4.1.3.4.	Reconocer y considerar las formas organizativas de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas; promoviendo su participación en las etapas de elaboración/actualización, implementación y seguimiento de los instrumentos de ordenamiento territorial y desarrollo urbano.				
	4.1.3.5.	Fortalecer las políticas de conservación y protección del patrimonio natural y cultural existentes, en los polígonos que correspondan.				
	4.2.3.1.	Reconocer el patrimonio cultural y biocultural de la región, para impulsar estrategias y proyectos vinculados entre los órdenes de gobierno correspondientes, que conserven y fortalezcan la identidad social y difundan sus valores entre la población.				
	4.2.3.2.	Identificar las regiones culturales, reconocidas por el INAH, asociadas al polígono regional que corresponda, para diseñar estrategias y proyectos de integración, conservación y proyección patrimonial.				
	4.3.3.1.	Identificar las áreas de valor patrimonial que no han sido declarados o catalogados por el INAH o el INBA y diseñar estrategias y proyectos de consolidación y protección en coordinación con las autoridades competentes, a efecto de asegurar su debida preservación.				

Subsistema	Número de lineamiento	Lineamiento	Escala			
			Regional	Estatal	Metropolitana	Municipal
Cultura	4.3.3.2.	Establecer acciones para proteger la diversidad cultural, las formas de organización, expresión y cosmovisión, así como las concepciones de desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas de la entidad federativa, ante amenazas de origen natural y del CC.				
	4.4.3.1.	Promover acuerdos de coordinación y cooperación, entre estados y municipios, con la Secretaría de cultura para impulsar acciones de conservación y restauración de áreas patrimoniales relevantes para la zona metropolitana.				
	4.5.3.1.	Identificar superficies aptas para el establecimiento de espacios públicos adecuados, accesibles, seguros, incluyentes y con pertinencia cultural para la diversidad de expresiones creativas, artísticas, recreativas y culturales.				
	4.5.3.2.	Diseñar estrategias sustentables para la protección y conservación de los edificios, elementos y sitios históricos, artísticos, arqueológicos y paleontológicos.				
	4.5.3.3.	Diseñar estrategias para la protección y conservación de zonas y sitios con patrimonio de valor cultural, tales como los históricos, étnico-culturales, naturales, culturales en el territorio municipal.				
	4.5.3.4.	Diseñar estrategias para vincular el conocimiento, costumbres y necesidades de ejidos y pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, con la finalidad de conservar su identidad.				
Económico	4.1.4.1.	Promover la productividad económica a través de la mezcla y diversidad de usos del suelo, innovación, vocación de los sectores y ramas de la actividad económica.				
	4.1.4.2.	Promover actividades económicas sustentables con base en el aprovechamiento y manejo de los ecosistemas.				
	4.1.4.3.	Identificar áreas de oportunidad para la inversión pública y privada, que impulsen proyectos de desarrollo económico en las periferias urbanas y en las regiones con mayor rezago social y económico.				
	4.2.4.1.	Identificar las potencialidades de los territorios para definir estrategias que diversifiquen la economía principalmente la rural, para promover mayor oferta de empleos y estimulen las transformaciones productivas.				
	4.2.4.2.	Diseñar y articular estrategias interestatales e intermunicipales para detonar el desarrollo económico, así como para fortalecer los vínculos urbano-rurales, los procesos de inclusión y las relaciones entre producción y consumo, con base en un modelo de economía circular, considerando el papel estratégico que juegan las ciudades intermedias en sus áreas de influencia.				

Subsistema	Número de lineamiento	Lineamiento	Escala			
			Regional	Estatal	Metropolitana	Municipal
Económico	4.2.4.3.	Promover proyectos para la ampliación, adaptación y diversificación de actividades económicas que generen cadenas de valor y la competitividad en la región.				
	4.2.4.4.	Promover y fortalecer proyectos y estrategias para la articulación de núcleos de producción y redes de servicio agropecuario, acuícola, pesquero y forestal, así como potenciar mercados funcionales entre ciudades intermedias y regiones especializadas.				
	4.2.4.5.	Identificar las zonas aptas para promover el diseño e implementación de políticas fiscales de tipo social para la reducción de desigualdades económicas en la región.				
	4.2.4.6.	Considerar los programas federales de fomento a la producción sectorizada para fortalecer las políticas de sustentabilidad económica regional que permitan el aprovechamiento de las mejores condiciones territoriales.				
	4.2.4.7.	Diseñar estrategias de innovación, diversificación e inclusión productiva para propiciar el aprovechamiento sustentable de los recursos que permitan su inclusión en las cadenas de valor regionales y globales.				
	4.3.4.1.	Identificar las zonas que, por sus características naturales o culturales constituyen un atractivo turístico y proponer corredores o rutas turísticas sustentables, en congruencia con las estrategias sectoriales en la escala estatal vinculadas con el Programa Pueblos Mágicos.				
	4.3.4.2.	Diseñar estrategias y acciones dirigidas a integrar la producción agropecuaria familiar al mercado regional consolidando un mayor alcance y oferta de los productos locales.				
	4.3.4.3.	Establecer estrategias y acciones para fomentar el desarrollo sustentable a través de la prestación de servicios ecoturísticos en zonas de valor patrimonial que poseen sitios arqueológicos, atractivos artísticos, culturales, bioculturales y/o históricos.				
	4.3.4.4.	Diseñar estrategias para la vinculación comercial de las cadenas de valor turísticas con prestadores de servicio y productores locales para generar asociaciones empresariales estratégicas.				
	4.3.4.5.	Identificar proyectos enfocados en la construcción, rehabilitación o mantenimiento de la infraestructura o equipamiento que contribuyan a la reducción de riesgos.				
	4.3.4.6.	Generar estrategias sinérgicas en las zonas de uso productivo y comercial con las personas micro, pequeñas y medianas empresarias para innovar y utilizar programas de financiamiento estatales y federales.				

Subsistema	Número de lineamiento	Lineamiento	Escala			
			Regional	Estatal	Metropolitana	Municipal
Económico	4.3.4.7.	Promover de manera conjunta con pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, proyectos de turismo rural comunitario y/o etnoturismo que muestren, respeten y refuercen las identidades étnicas, la cosmovisión y los valores culturales esenciales.				
	4.3.4.8.	Diseñar estrategias que minimicen los conflictos socioambientales y maximicen la aptitud sectorial y los consensos entre los sectores, en el desarrollo de proyectos que impliquen cambios de uso de suelo.				
	4.4.4.1.	Priorizar e identificar los proyectos estratégicos, congruentes con la vocación económica de la zona metropolitana, que respondan a intereses comunes y aspiraciones de los municipios y/o demarcaciones territoriales que la integran.				
	4.4.4.2.	Identificar la vocación económica, las capacidades productivas y la competitividad económica de la zona metropolitana para diseñar acuerdos y programas intermunicipales que incentiven su desarrollo económico.				
	4.5.4.1.	Valorizar e identificar zonas con aptitud agrícola, pecuaria, acuícola, pesquera y forestal para evitar su ocupación mediante el diseño de estrategias que impulsen las actividades productivas en áreas urbanas y periurbanas.				
	4.5.4.2.	Diseñar estrategias de coordinación y vinculación entre dependencias y entidades de gobierno para el desarrollo de programas de consultoría integral, capacitación y financiamiento a las micro, pequeñas y medianas empresas del municipio y/o demarcación territorial.				
	4.5.4.3.	Plantear criterios de desarrollo inclusivo, sustentable y de diversificación económica en las unidades de gestión territorial vulnerables a amenazas de origen natural y del CC.				
	4.5.4.4.	Identificar proyectos productivos que generen condiciones para fomentar el crecimiento económico sostenido, la competitividad y el trabajo, y mejoren la calidad del empleo, particularmente en beneficio de mujeres, jóvenes, pueblos indígenas y afromexicanos, comunidades rurales, personas migrantes, adultos mayores y personas con discapacidad.				
	4.5.4.5.	Diseñar estrategias de zonificación para la consolidación de centros de barrio y corredores de comercio y servicios para impulsar las cadenas de valor, con la finalidad de fortalecer el desarrollo en la estructura urbana del territorio.				

Subsistema	Número de lineamiento	Lineamiento	Escala			
			Regional	Estatal	Metropolitana	Municipal
Económico	4.5.4.6.	Identificar y vincular las estrategias y acciones de los programas de desarrollo económico federales, regionales, estatales, metropolitanos y municipales, con el plan de ordenamiento territorial y desarrollo urbano correspondiente para generar sinergias que ayuden al fortalecimiento integral de la economía en el territorio municipal.				
	4.5.4.7.	Diseñar estrategias y acciones dirigidas a fomentar la producción agropecuaria familiar e impulsar su vinculación al mercado local, consolidando sistemas agroalimentarios incluyentes y sustentables.				
Gobernanza	4.1.5.1.	Considerar los principios, estrategias y objetivos de desarrollo sostenible establecidos en acuerdos internacionales como la Agenda 2030, el convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Nueva Agenda Urbana ONU Hábitat III, la Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad, el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, el Acuerdo de París, el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), los sitios RAMSAR, sitios patrimonio de la humanidad (UNESCO), sistemas importantes del patrimonio agrícola mundial (FAO), entre otros.				
	4.1.5.2.	Armonizar los instrumentos de ordenamiento del territorio existentes y/o en proceso de elaboración en la región, zona metropolitana, entidad federativa, municipios, demarcaciones territoriales y centros de población.				
	4.1.5.3.	Integrar indicadores de seguimiento y evaluación en los planes y programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano en el corto, mediano y largo plazo, para conocer los impactos de éste en el bienestar y la calidad de vida de las personas y el desarrollo sustentable del territorio, así como para su medición y adecuada y oportuna rendición de cuentas.				
	4.1.5.4.	Fortalecer la colaboración intergubernamental e intersectorial para optimizar las capacidades institucionales en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano.				
	4.1.5.5.	Articular y armonizar los programas de ordenamiento ecológico del territorio, de ordenamiento turístico, así como de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano de los tres órdenes de gobierno, para asegurar el uso y manejo sustentable de los servicios ecosistémicos, con base en la normatividad aplicable.				
	4.1.5.6.	Fomentar la coordinación y colaboración intersectorial para articular programas de capacitación, protocolos, criterios y planes de prevención, adaptación, mitigación, atención y recuperación resiliente ante amenazas de origen natural y por el CC.				

Subsistema	Número de lineamiento	Lineamiento	Escala			
			Regional	Estatal	Metropolitana	Municipal
Gobernanza	4.1.5.7.	Fomentar la coordinación intersectorial entre los tres órdenes de gobierno para el manejo sustentable del suelo, el agua y los recursos biológicos, promoviendo su conservación y uso justo y equitativo, a través de un enfoque socioecosistémico.				
	4.1.5.8.	Diseñar estrategias para que el gobierno correspondiente, de manera continua, oportuna, accesible e incluyente, difunda y comunique, entre la población, los resultados de los indicadores, así como la información documental generada durante los procesos de elaboración/actualización, implementación y evaluación de los planes y programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano.				
	4.1.5.9.	Diseñar estrategias de protección y conservación del suelo costero que eviten el deterioro y la pérdida de la biodiversidad de los servicios ecosistémicos, que permitan conservar las unidades de paisaje.				
	4.1.5.10.	Crear o fortalecer modelos de agencia del conocimiento que faciliten la comunicación entre los generadores de conocimiento y los formuladores de políticas basadas en evidencia.				
	4.2.5.1.	Diseñar estrategias de coordinación interestatales e intermunicipales que faciliten la elaboración e implementación de instrumentos de planeación regional y metropolitana, con enfoque de cuenca y acuífero.				
	4.2.5.2.	Diseñar estrategias y proyectos de inversión agropecuaria, acuícola, pesquera y/o forestal, que promuevan el intercambio de conocimiento y presenten mejores prácticas con enfoque de mitigación y adaptación al CC.				
	4.2.5.3.	Diseñar estrategias de coordinación intersectorial en la creación, mejora o expansión de los sistemas de alerta temprana regional de las zonas más vulnerables a amenazas de origen natural y del CC.				
	4.2.5.4.	Diseñar estrategias y acciones para el establecimiento e impulso de los institutos regionales (multimunicipales) de planeación para la coordinación, consenso, cooperación e integralidad de los ordenamientos territoriales y el desarrollo urbano.				
	4.2.5.5.	Diseñar estrategias de vinculación y articulación entre consejos municipales, consejos de desarrollo rural y consejos de cuenca, para fortalecer los espacios de desarrollo agropecuario, acuícola, pesquero y/o forestal con propuestas sinérgicas sustentables.				

Subsistema	Número de lineamiento	Lineamiento	Escala			
			Regional	Estatal	Metropolitana	Municipal
Gobernanza	4.2.5.6.	Vincular los lineamientos generales de la ENOT para el mejoramiento del bienestar de la población en el territorio nacional, la justicia socioespacial, el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la mitigación y adaptación al CC.				
	4.2.5.7.	Diseñar estrategias de coordinación interestatales o intermunicipales para la gestión integral de los residuos.				
	4.3.5.1.	Identificar el déficit de infraestructura y equipamientos básicos necesarios para enfrentar cualquier contingencia ante fenómenos naturales y proponer acciones que den atención a esta necesidad.				
	4.3.5.2.	Crear y fortalecer los consejos estatales de ordenamiento territorial y desarrollo urbano y/o sus similares con participación plural, inclusiva y representativa con instituciones académicas, colegios de profesionistas, organismos empresariales, Organizaciones No Gubernamentales (ONG) y comités de ordenamiento ecológico, para mejorar la gobernanza y los observatorios urbanos.				
	4.3.5.3.	Diseñar estrategias para fortalecer la coordinación y la cooperación entre las diferentes autoridades de Protección Civil estatales, metropolitanas y municipales.				
	4.4.5.1.	Diseñar estrategias de cooperación y coordinación entre las dependencias estatales y municipales, prestadores de servicios turísticos, organizaciones civiles, núcleos agrarios y comunidades, y la población indígena y afromexicana, con la finalidad de contar con una distribución justa y equitativa de los beneficios obtenidos de la actividad turística.				
	4.4.5.2.	Diseñar estrategias de seguimiento de convenios intermunicipales o interestatales asociados al ordenamiento territorial para dar cumplimiento a los acuerdos establecidos.				
	4.5.5.1.	Identificar proyectos para la construcción de instalaciones estratégicas, espacios y equipamientos destinados al uso público para fomentar la participación y convivencia social.				
	4.5.5.2.	Diseñar estrategias para inducir la armonización de los registros de catastro, así como actualizar los registros públicos de la propiedad, con el objetivo de ordenar todos los regímenes de propiedad, especialmente la propiedad social (ejidos y comunidades) y evitar conflictos territoriales.				

Subsistema	Número de lineamiento	Lineamiento	Escala			
			Regional	Estatal	Metropolitana	Municipal
Gobernanza	4.5.5.3.	Fortalecer el sistema de planeación municipal mediante el uso de diversas plataformas de información y sistemas oficiales para la gestión de las actividades urbanas y rurales en el territorio.				
	4.5.5.4.	Diseñar estrategias de vinculación con las personas delegadas y/o representantes de los barrios, localidades, pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, para establecer acciones de prevención de riesgos, y ante algún desastre de origen natural y/o eventos derivados del CC.				
	4.5.5.5.	Diseñar estrategias intersectoriales convergentes en el diseño y articulación de programas y proyectos para la atención de los asentamientos humanos dispersos, con la finalidad de proveerlos de servicios, conectividad, seguridad y oportunidades de desarrollo social, económico, político y cultural.				
	4.5.5.6.	Identificar y señalar a los actores clave, así como, a las instancias que contribuyan en el cumplimiento e implementación de las estrategias, proyectos y acciones planteadas en el ordenamiento territorial para fortalecer la coordinación y planear un gasto eficiente de recursos.				
	4.5.5.7.	Considerar en municipios con costa, la normatividad vigente en materia de protección de las zonas costeras, incluyendo las Zonas Federales Marítimo-Terrestres (ZOFEMAT), o que tengan litorales, dunas costeras, manglares y cauces de ríos, para identificar, prevenir, combatir y mitigar los riesgos por amenazas de origen natural y del CC, como el aumento del nivel del mar, la erosión, acreción o los fenómenos meteorológicos extremos.				
	4.5.5.8.	Garantizar la alineación y congruencia de los programas municipales de ordenamiento territorial y desarrollo urbano con los instrumentos de orden jerárquico superior en la materia, así como con los instrumentos de ordenamiento ecológico del territorio.				

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana entrará en vigor a los 60 días naturales, posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.